



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DELITOS FEDERALES
CONTRA EL AMBIENTE
Y LITIGIO**

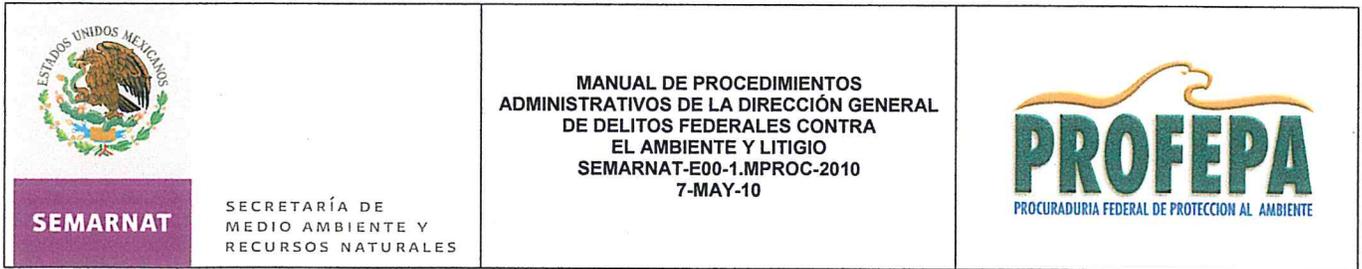
No. de Registro: SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
Fecha: 7 de mayo de 2010

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización

CONTENIDO

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO GENERAL.....	4
III. ALCANCE.....	5
IV. ORGANOGRAMA.....	6
V. POLÍTICAS GENERALES.....	7
VI. PROCEDIMIENTOS.....	9
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA EL AMBIENTE Y LITIGIO (DGDFCAL)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitación de los Asuntos de Amparo 2. Tramitación de los Asuntos de Laboral 3. Cumplimentación de Sentencias 4. Juicios de Nulidad 5. Formulación de Denuncias y Querellas en materia de Delitos Ambientales y otros Delitos 	
VII. GLOSARIO.....	10

al



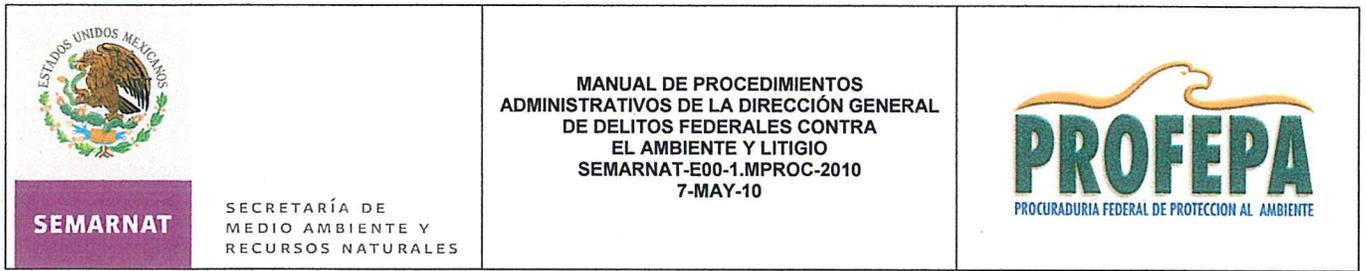
I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 19, fracción X y 121 del Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL), en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

El Manual de Procedimientos Administrativos tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Procuraduría en el desarrollo de sus actividades para orientarlas y agilizarlas, conocer la secuencia, interacción o conexión entre sistemas, áreas responsables, procedimientos, actividades y funciones, así como un mecanismo claro de medición de la eficiencia y eficacia de los procesos, que propicie el mejoramiento de la productividad y calidad de la Procuraduría, y el aprovechamiento de los recursos.

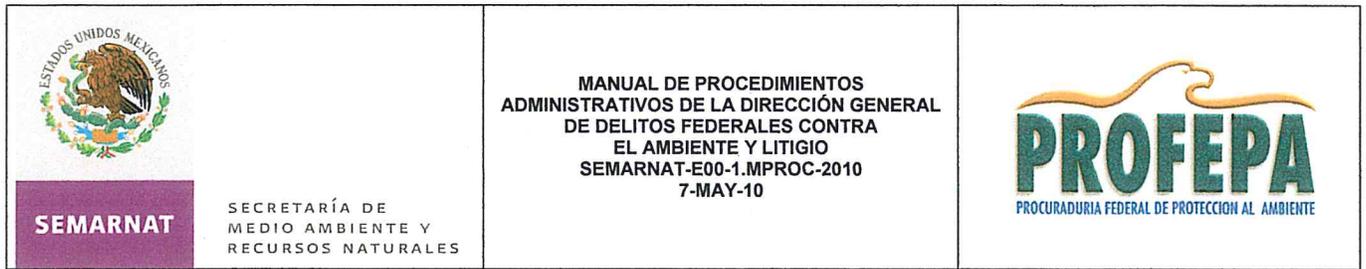




El presente Manual contempla los procedimientos administrativos de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL), que forma parte de la estructura orgánica de la Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El Manual está integrado por su objetivo general, su alcance, el organograma autorizado, las políticas generales sobre las que normará la implantación y actualización de su contenido, la descripción de los procedimientos y sus diagramas de flujo, el glosario de términos generales que se utiliza en la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL).





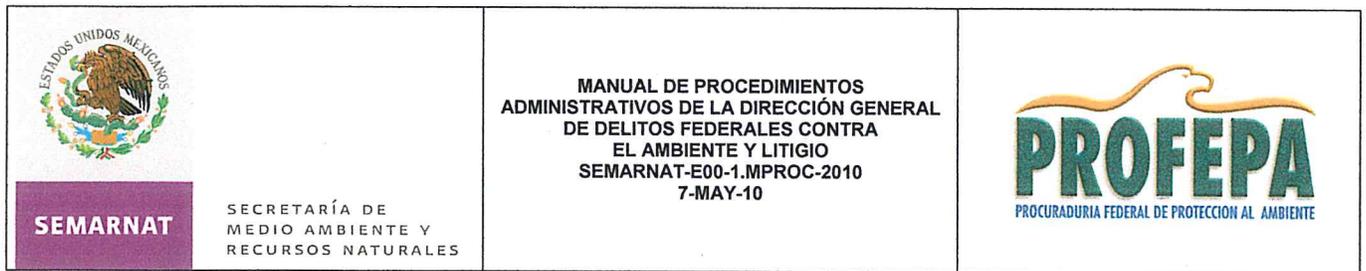
II. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta administrativa que establezca y oriente, cómo habrán de realizarse las actividades que permitirán dar cumplimiento en tiempo y forma a las facultades y atribuciones que por Reglamento Interior tiene conferida la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL).

De este modo, los documentos que integra el presente Manual describen el orden secuencial de las actividades a desarrollar, definiendo los requerimientos y responsables de su ejecución, lo cual permitirá:

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal de mando;
- Uniformar y controlar la ejecución de las actividades de trabajo;
- Evitar posibles alteraciones arbitrarias en la ejecución de actividades;
- Clarificar la coordinación de actividades;
- Evitar duplicidades;
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo y;
- Constituir una base para la mejora continua y la simplificación de procesos, procedimientos y métodos.





III. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19, 42, fracción II, 119, 121, y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.





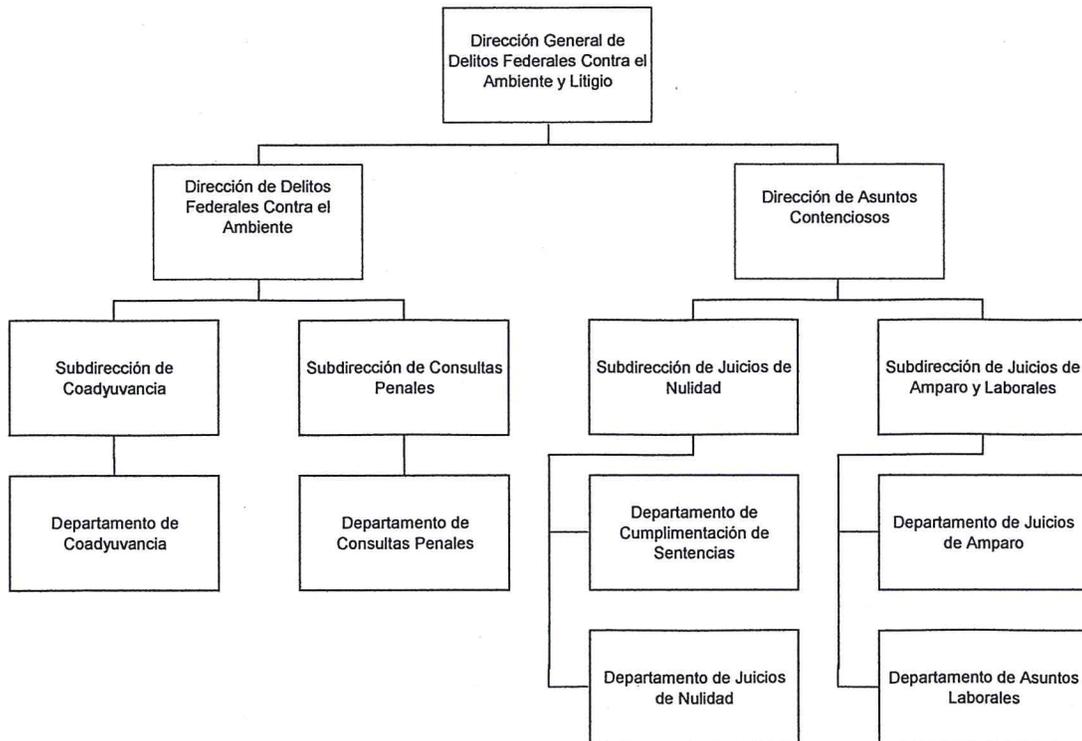
SEMARNAT

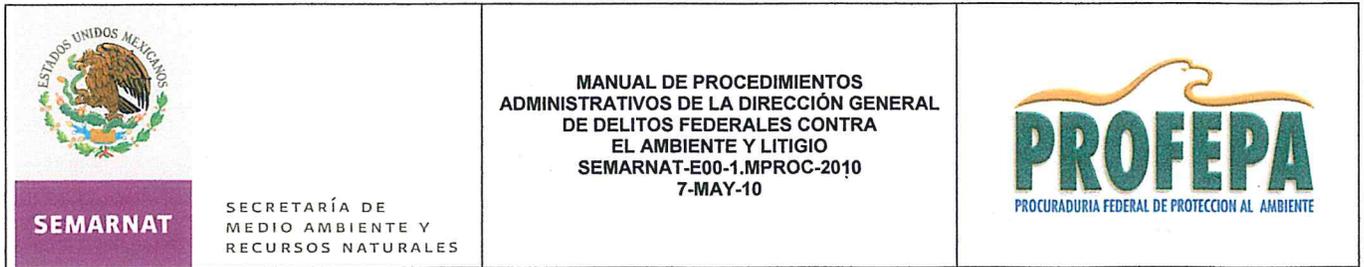
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DELITOS FEDERALES CONTRA
EL AMBIENTE Y LITIGIO
SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
7-MAY-10**



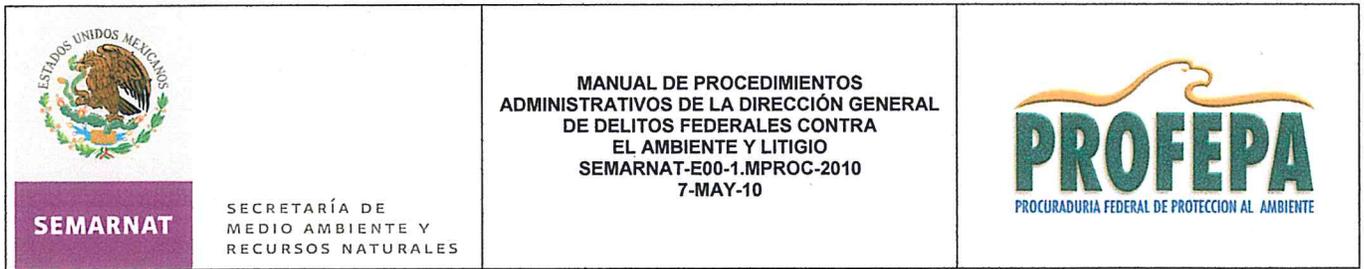
IV. ORGANOGRAMA





V. POLÍTICAS GENERALES

- La Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Asumir y aprobar el contenido de los procedimientos del área a su cargo; así como de resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de estos documentos.
 - b) Implementar, ejecutar y asegurar que se lleven a cabo las actividades y procedimientos integrados en el presente Manual al interior de sus áreas y/o designar al personal responsable de realizarlos.
 - c) Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los *“Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos”*. Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A *“Inventario de Procesos y Procedimientos”*, y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo.



- La Dirección General de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Difundir el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) autorizado y expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - b) Resguardar la versión impresa del Manual autorizado y oficializado, con las firmas autógrafas respectivas.
 - c) Conservar en medio electrónico, los procedimientos autorizados y el “Registro de Revisiones” por contener el historial de los cambios que sufren los procedimientos oficializados.



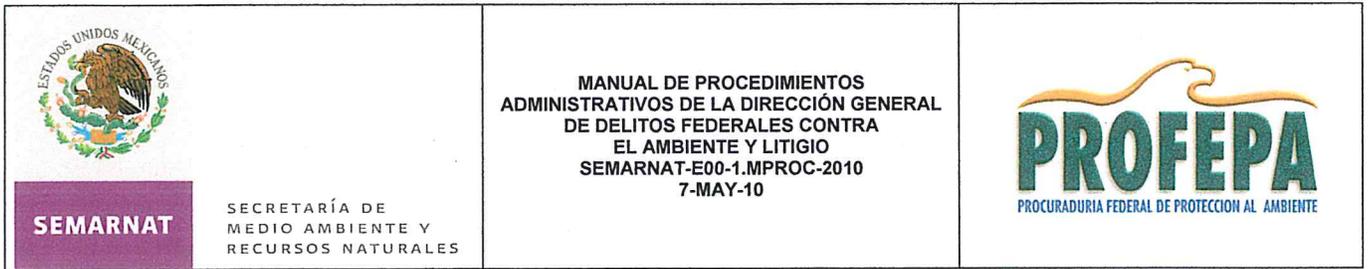
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DELITOS FEDERALES CONTRA
EL AMBIENTE Y LITIGIO
SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010
7-MAY-10**



VI. PROCEDIMIENTOS



VII. GLOSARIO

Accidente de Trabajo.- Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Acto Reclamado.- Todo hecho intencional, voluntario que emiten los entes públicos de manera unilateral, imperativa y coercible, con el que pueden afectar los derechos constitucionales de los gobernados.

Alegatos.- Razonamiento o serie de ellos con que los abogados de las partes (o las personas que estén autorizadas al efecto) pretendan convencer al juez o tribunal de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir.

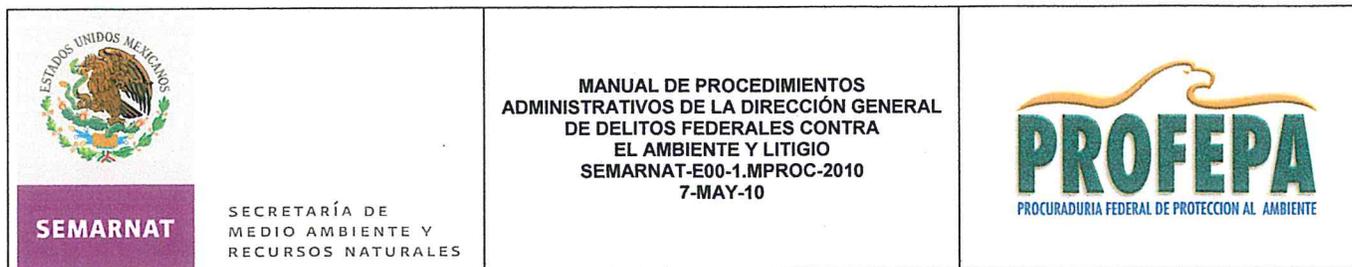
Allanamiento.- Conducta o acto procesal que implica el sometimiento por parte del demandado o de quien resiste en el proceso a las pretensiones de quien acciona. Es una conducta característica del demandado o resistente respecto de las pretensiones del actor del proceso.

Amparo.- Medio de impugnación extraordinario el cual tiene por objeto específico hacer reales, eficaces y prácticas, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscando proteger de los actos de todas las autoridades sin distinción de rango, inclusive las más elevadas, cuando violen dichas garantías. Está regulado por la Carta Fundamental y la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal.

Amparo Directo.- Medio de impugnación que procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o revocados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo, y por violaciones de garantías cometidas en las propias sentencias, laudos o resoluciones indicados.

Amparo Indirecto.- Medio de impugnación que procede en contra de actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo siempre que no sean sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio.

Ampliación.- Acto procesal – verbal o escrito – presentado posteriormente al escrito inicial de demanda en el que se plantean cuestiones novedosas de las cuales tuvo conocimiento a partir del escrito de contestación de demanda al juez.



Antigüedad.- Tiempo de servicios prestados a la dependencia correspondiente, o a otra distinta cuyas relaciones laborales se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, siempre que el trabajador haya sido sujeto de un proceso de reasignación con motivo de la reorganización de servicios, o de los efectos de la desconcentración administrativa aun cuando la reasignación tuviere lugar por voluntad del trabajador.

Autoridad.- Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.

Autoridad Responsable.- La que dicta, promulga, publica, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado.

Caducidad.- Institución que tiene como efecto fundamental el que se anule todo lo actuado en el procedimiento administrativo respectivo, dejando las cosas como si éste no se hubiere efectuado jamás, siendo su función la de poner fin a la instancia, extinguiendo anticipadamente dicho procedimiento, y como consecuencia de ello, el archivo de las actuaciones; además, el procedimiento caducado no produce el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción.

Cierre de Instrucción.- No existiendo ningún incidente de previo y especial pronunciamiento y habiendo transcurrido el periodo para formular alegatos, deberá emitir el Magistrado Instructor el acuerdo a través del cual se declare por cerrada la instrucción.

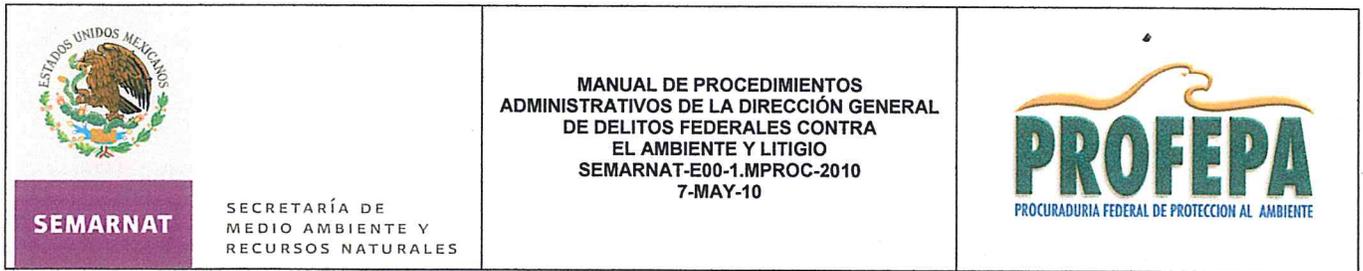
Competencia.- Potestad de un órgano de jurisdicción para ejercerla en un caso concreto.

Concepto de Violación.- Razonamientos lógico-jurídicos mediante los cuales se va a demostrar la inconstitucionalidad de la ley o acto reclamado.

Conceptos de Impugnación.- Uno de los requisitos esenciales del escrito inicial de demanda, en los cuales el actor precisa los vicios de ilegalidad que adolece la resolución que se impugna la cual lesiona alguno de sus derechos, señalando los preceptos jurídicos que a su juicio considere que fueron vulnerados por la autoridad demandada, expresando los razonamientos por los cuales considera que existe una omisión o una indebida aplicación de la Ley.

Contencioso Administrativo.- Conflicto surgido entre la Administración Pública y el Administrado, llamado a ser resuelto por medio de un recurso administrativo; "reclamación que interpone después de agotada la vía gubernativa contra una resolución dictada por la Administración Pública en virtud de sus facultades regladas, y en la cual vulnera un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente por una ley, reglamento u otro precepto administrativo".

Delito.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales (Artículo 7 del Código Penal Federal).



Demanda.- Acto procesal – verbal o escrito – ordinariamente inicial del proceso en el que se plantea al juez una cuestión (o varias no compactibles entre sí) para que resuelva, previos los trámites legalmente establecidos, dictando la sentencia que proceda, según lo alegado y probado.

Demandado.- Persona física o moral en contra de quien se actúa judicialmente

Demandante.- Persona física quien presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el escrito inicial de demanda, a través de la cual deberán acreditar en el caso de personas físicas el pleno ejercicio de sus derechos civiles y para personas morales la representación para comparecer a nombre de otros.

Denuncia.- Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de algún delito o infracción legal.

Departamento.- Se entenderá por el Departamento de Coadyuvancia y el Departamento de Consultas Penales.

Documentos Públicos.- Aquellos cuya formulación está encomendada por la Ley a un funcionario investido de fe pública, así como los que expida en ejercicio de sus funciones.

Emplazamiento.- Acto procesal destinado a hacer saber al demandado la existencia de la demanda y la posibilidad legal que tiene de contestarla; es el acto del órgano jurisdiccional mediante el cual queda establecida la relación jurídica procesal.

Escalafón.- Sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas.

Garantía Individual.- Derecho consagrado en la Carta Magna, que gozará todo individuo que se encuentre en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

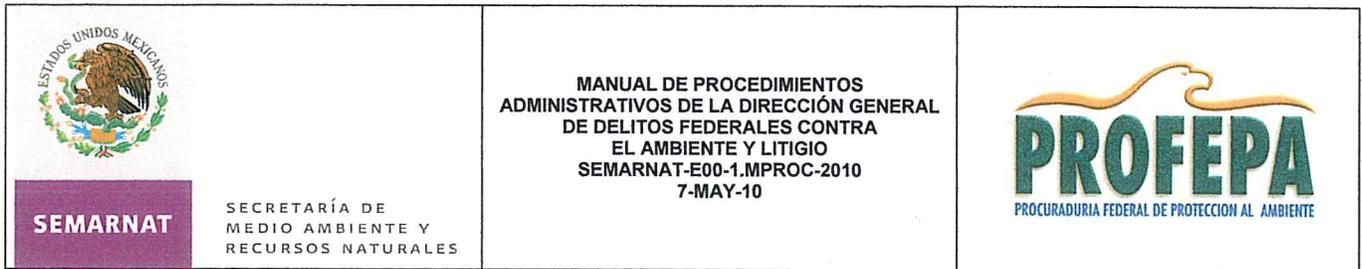
Impugnación.- Acción y efecto de atacar, tachar y refutar un acto judicial, documento, disposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Incapacidad.- Estado de enfermedad o de algún impedimento físico para trabajar.

Incapacidad Permanente Parcial.- Disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad Permanente Total.- Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.





Incapacidad Temporal.- Pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incidente.- Procedimiento legalmente establecido para resolver cualquier cuestión que, con independencia de lo principal, surja en un proceso. Tiene la característica particular que al momento de plantearse impide que el juicio siga su curso, en tanto no se dicte la sentencia interlocutoria que corresponda la cual no tiene relación con el fondo del juicio, resaltando que la promoción del incidente sea frívola e improcedente y se imponga la multa correspondiente.

Instrumental.- Conjunto de actuaciones que obren en el expediente, formado con motivo del juicio.

Jornada de Trabajo.- Tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Jornada Mixta.- Aquella que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media.

Juicio.- Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso en concreto.

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- Órgano del Estado Mexicano, su integración es tripartita y democrática; su finalidad u objeto radica en conseguir y mantener el equilibrio entre los factores de la producción, mediante las funciones de conciliación e impartición de justicia, en las relaciones laborales de jurisdicción federal y está sectorizada a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pero tiene un carácter autónomo.

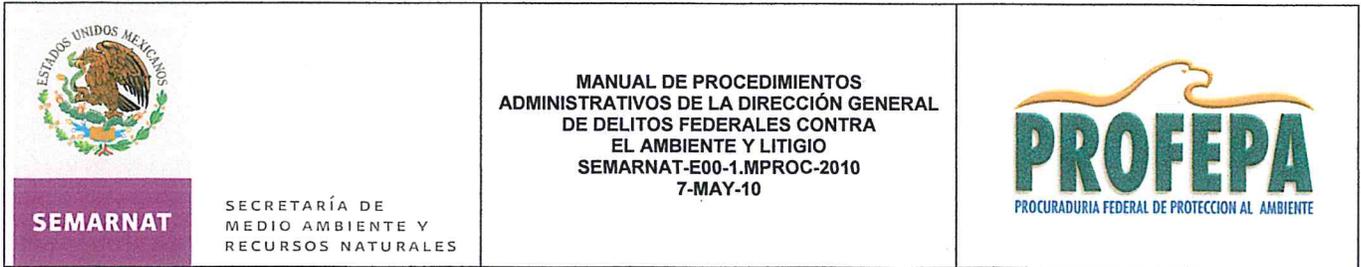
Laudo.- Acuerdo que dicta ya sea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que pone fin al juicio laboral.

Legitimación.- Situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola de algún modo.

Nulidad.- Situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita.

Nulidad Lisa y Llana.- Situación que extingue el derecho que es materia de ella.





Nulidad para Efectos.- Situación que da pauta para que se reponga el acto administrativo impugnado atacado y se emita otro nuevo en el que se subsane la omisión que se reconoció en la resolución de que se trate.

Patrón.- Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Presunción.- Consecuencia que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

Prima de Antigüedad.- Derecho que tienen los trabajadores a que se les pague un importe equivalente a doce días de salario por cada año de servicios.

Procedimiento.- Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, administrativos y legislativos.

Promoción.- Actividad dirigida a promover, es decir, a iniciar o incoar un proceso y proseguirlo hasta su conclusión.

Prueba.- Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia.

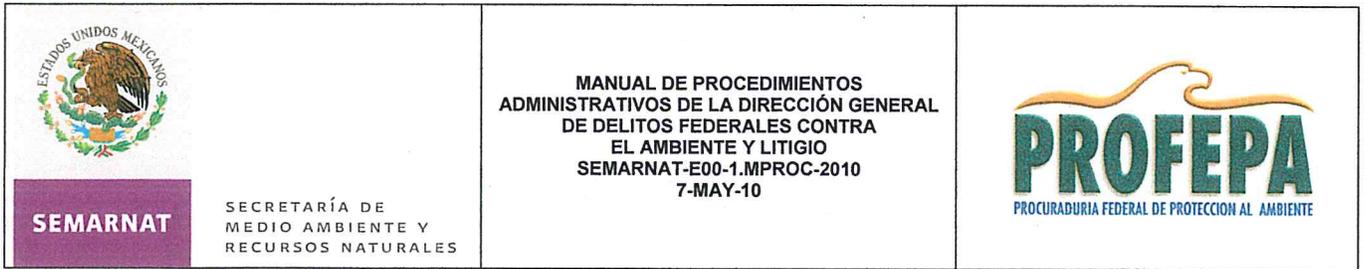
Quejoso.- Es toda persona física o moral de derecho privado, social y excepcionalmente de derecho público, que resiente un agravio en su esfera de derechos por el acto de autoridad.

Querrela.- Acto procesal de parte; acción por el directamente ofendido por el delito o por quien actúe en el ejercicio de la acción en calidad de parte.

Recurso Administrativo.- Medio de impugnación establecido contra los actos de la Administración Pública y utilizable por los administrados, cuando a su juicio les causen algún agravio.

Recurso de Queja.- Medio de impugnación utilizado en relación con aquellos actos procesales del juez y en contra de los ejecutores y secretarios que queden fuera del alcance de los demás recursos legalmente admitidos.

Recurso de Reclamación.- Medio de impugnación autorizado contra los acuerdos de trámite. Es el medio de impugnación que las partes pueden hacer valer ante la Sala Regional o Sección, según el caso, contra los acuerdos que dicte el Magistrado Instructor dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate, de conformidad con los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).



Recurso de Revisión Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), las resoluciones definitivas emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, es decir por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, quien podrá interponer el recurso de revisión.

Recursos.- Medios de defensa que otorga la Constitución y la Ley de Amparo, a las partes para impugnar todas aquellas resoluciones que les causen perjuicios durante la substanciación del juicio de garantías, tendientes a revocarlos o modificarlos.

Medios de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente para el efecto por disposición legal.

Reglamento Interior de Trabajo.- Conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

Relación Jurídica de Trabajo.- Aquella que se establece entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores a su servicio.

Riesgos de Trabajos.- Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Salario.- Retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

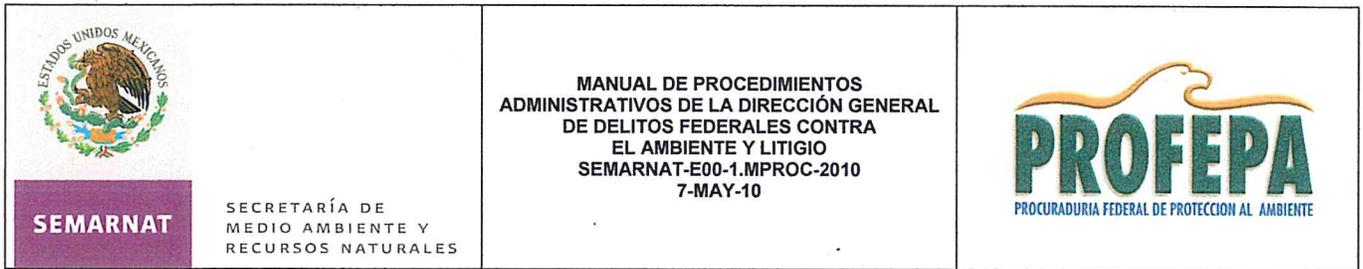
Sentencia.- Acto emitido por un órgano jurisdiccional mediante el cual se resuelve la controversia constitucional planteada.

Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

Sentencia Definitiva.- Resolución judicial que pone término a un juicio (proceso) en una instancia, en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelva lo principal.

Sentencia Interlocutoria.- Resolución judicial que resuelve un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia destinada a decidir la cuestión que constituye el objeto del juicio.

Sobreseimiento.- Tipo de resolución judicial que dicta un juez o un tribunal, suspendiendo un proceso por falta de causas que justifiquen la acción de la justicia. En el sobreseimiento el juez, al ver la falta de pruebas o ciertos presupuestos, no entra a conocer el fondo del asunto o se abstiene de seguirlo, pudiendo terminar el proceso antes de dictar sentencia. Normalmente, el sobreseimiento se dicta mediante un auto, que puede ser objeto de recurso.



Subdirección de Área.- Se entenderá por la Subdirección de Coadyuvancia y la Subdirección de Consultas Penales.

Suspensión.- Medida cautelar que tiene como finalidad conservar la materia del amparo.

Suspensión Definitiva.- Medida cautelar que tiene por efecto determinar si se mantienen las cosas o no en el estado que guardan, a efecto de que no se consuman los actos reclamados en el amparo, hasta en cuanto se decida en éste la constitucionalidad de aquéllos.

Suspensión Provisional.- Medida cautelar que tiene como efecto determinar que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en cuanto se decida sobre la suspensión definitiva.

Tercero.- Quien no es parte en un acto, contrato o proceso.

Tercero Perjudicado.- Toda persona física o moral de derecho privado, social y excepcionalmente de derecho público, que es llamado a juicio a efecto de que se manifieste respecto al acto reclamado, en razón de que la sentencia que se emita con motivo del mismo, puede llegar a injerir en su esfera jurídica de derechos.

Trabajador.- Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

Trabajo.- Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Trabajo Diurno.- Aquel que se encuentra comprendido entre las seis y las veinte horas.

Trabajo Nocturno.- Aquel que se encuentra comprendido entre las veinte y las seis horas.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Validez.- Calidad del acto jurídico que no se halla afectado por vicio alguno y que, por lo tanto, es idóneo para surtir sus efectos característicos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**FIRMAS DE AUTORIZACIÓN
DEL MANUAL**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS FEDERALES CONTRA
EL AMBIENTE Y LITIGIO**

UNIDAD ADMINISTRATIVA | Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

No. REGISTRO: SEMARNAT-E00-1.MPROC-2010

FECHA: México, D.F., a **12 MAY 2010**

APROBÓ

Firma:

Nombre: Lic. Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

VALIDÓ

Firma:

Nombre: Lic. Margarita Castillo Foncerrada

Cargo: Directora General de Desarrollo Humano y Organización

EXPIDIÓ

Firma:

Nombre: C. Patricio José Patrón Laviada

Cargo: Procurador Federal de Protección al Ambiente

	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO E00-DAC.01-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

NOMBRE

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO

OBJETIVO

Tramitar, dar seguimiento y presentar en tiempo y forma las diversas promociones y escritos relacionados con la defensa del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como de las diversas unidades que representa, determinando las acciones a seguir, a fin de asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO E00-DAC.01-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acto Reclamado.- Todo hecho intencional, voluntario que emiten los entes públicos de manera unilateral, imperativa y coercible, con el que pueden afectar los derechos constitucionales de los gobernados.

Amparo.- Medio de impugnación extraordinario el cual tiene por objeto específico hacer reales, eficaces y prácticas, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscando proteger de los actos de todas las autoridades sin distinción de rango, inclusive las más elevadas, cuando violen dichas garantías. Está regulado por la Carta Fundamental y la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal.

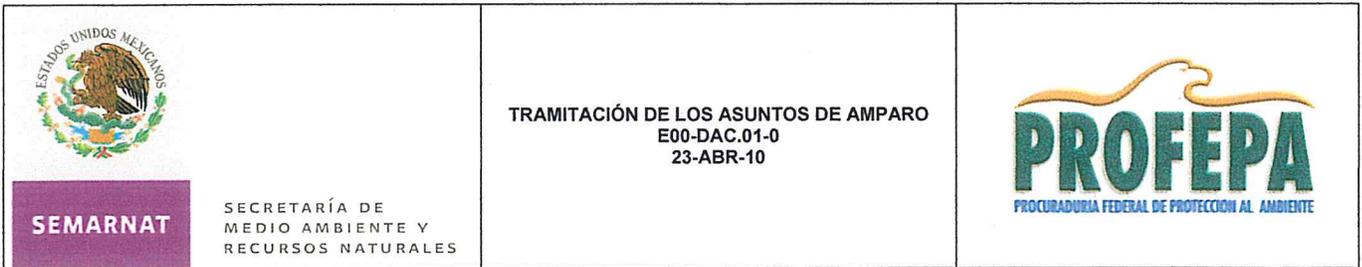
Amparo Directo.- Medio de impugnación que procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de los cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o revocados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo, y por violaciones de garantías cometidas en las propias sentencias, laudos o resoluciones indicados.

Amparo Indirecto.- Medio de impugnación que procede en contra de actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo siempre que no sean sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio.

Autoridad Responsable.- La que dicta, promulga, publica, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado.

Concepto de Violación.- Razonamientos lógico-jurídicos mediante los cuales se va a demostrar la inconstitucionalidad de la ley o acto reclamado.

Garantía Individual.- Derecho consagrado en la Carta Magna, que gozará todo individuo que se encuentre en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



Quejoso.- Es toda persona física o moral de derecho privado, social y excepcionalmente de derecho público, que resiente un agravio en su esfera de derechos por el acto de autoridad.

Recursos.- Medios de defensa que otorga la Constitución y la Ley de Amparo, a las partes para impugnar todas aquellas resoluciones que les causen perjuicios durante la substanciación del juicio de garantías, tendientes a revocarlos o modificarlos.

Sentencia.- Acto emitido por un órgano jurisdiccional mediante el cual se resuelve la controversia constitucional planteada.

Suspensión.- Medida cautelar que tiene como finalidad conservar la materia del amparo.

Suspensión Definitiva.- Medida cautelar que tiene por efecto determinar si se mantienen las cosas o no en el estado que guardan, a efecto de que no se consuman los actos reclamados en el amparo, hasta en cuanto se decida en éste la constitucionalidad de aquéllos.

Suspensión Provisional.- Medida cautelar que tiene como efecto determinar que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en cuanto se decida sobre la suspensión definitiva.

Tercero Perjudicado.- Toda persona física o moral de derecho privado, social y excepcionalmente de derecho público, que es llamado a juicio a efecto de que se manifieste respecto al acto reclamado, en razón de que la sentencia que se emita con motivo del mismo, puede llegar a injerir en su esfera jurídica de derechos.

ACRÓNIMOS:

AD.- Amparo Directo.

AI.- Amparo Indirecto.

DAC.- Dirección de Asuntos Contenciosos.

DGDFCAL.- Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

TCC.- Tribunal Colegiado de Circuito.

	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO E00-DAC.01-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL), tendrá las siguientes responsabilidades:
 - ⇒ Planear y dirigir la defensa jurídica del Procurador Federal de Protección al Ambiente y de las Unidades Administrativas, estableciendo los lineamientos y líneas de acción necesarias para el ejercicio de las acciones judiciales ante las autoridades competentes, coadyuvando con diversas dependencias para la persecución de los ilícitos ambientales.
 - ⇒ Suscribir los documentos en ausencia del Procurador, Subprocuradores y Directores Generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones, conforme al Artículo 132, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - ⇒ Dar contestación a los informes previos y justificados que se presenten con motivo de las demandas de amparo indirecto (AI) promovidas por los particulares en contra de los actos jurídicos de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y en su caso de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, conforme a lo estipulado en los artículos 131 y 132 de la Ley de Amparo, en el supuesto del informe previo, y Artículo 149 de la Ley en mención, para dar contestación al informe justificado requerido.
 - ⇒ Realizar el seguimiento procesal de los juicios de amparo tanto indirecto como directo en los que es parte la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sus Unidades Administrativas o bien se trate de alguna de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, debiendo únicamente comparecer a las audiencias que se señalen para la substanciación de los juicios de amparo indirecto.

 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO E00-DAC.01-0 23-ABR-10</p>	
--	--	---

- ⇒ Presentar o desahogar las promociones que se requieran para la adecuada defensa durante el curso del procedimiento, a fin de obtener que la autoridad jurisdiccional en su determinación niegue el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso en contra del acto que reclamó de esta Procuraduría, sus Unidades Administrativas o alguna Delegación de las Entidades Federativas, o bien determine el sobreseimiento por actualizarse alguna de las causales de improcedencia que establece el Artículo 74 de la Ley de Amparo.
- Todos los documentos generados con motivo de la aplicación de las actividades anteriormente descritas, deberán contener en la última hoja las iniciales del Servidor Público responsable de su elaboración, así como contar con su respectiva rúbrica.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Substanciación de los juicios de amparo indirecto

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de los emplazamientos realizados / Número de promociones presentadas por emplazamientos efectuados)

Nombre del Indicador: Substanciación de los juicios de amparo directo

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de los emplazamientos realizados con motivo de las demandas de amparo directo notificadas / Número de promociones presentadas por emplazamientos efectuados).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Asuntos Contenciosos	1	Recibe de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) debidamente selladas las diversas promociones remitidas por los órganos jurisdiccionales y demás documentación relacionada con los juicios y procedimientos relativos.
	2	Registra en la base de datos interna la documentación recibida, asignándole un número de control, revisa su contenido e instruye y turna mediante la orden de trabajo a la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales los documentos para su atención.
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	3	Analiza la correspondencia, agenda los términos respectivos, asigna el Abogado Analista que se encargará de atender la actuación correspondiente y la turna al Departamento de Juicios de Amparo, a efecto de que se registre en el libro correspondiente y se entregue al abogado designado.
Departamento de Juicios de Amparo	4	Recibe la correspondencia, procede a registrarla en el "Libro de Gobierno", (anexos 1 y 2) según el caso; asigna número para abrir el expediente si son demandas de amparo, y tratándose de todas las actuaciones judiciales las turna al Abogado Analista que se encargará de la elaboración de los proyectos respectivos, informes previos, justificados, alegatos y/o, en caso de ser procedente, recursos de revisión, queja y revisión adhesiva.
	5	Recibe del Abogado Analista proyecto de informe previo y justificado, recurso, escrito de alegatos o promoción que proceda, revisa a efecto de realizar las correcciones correspondientes y una vez corregido, remite a la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales.
	6	Recibe y revisa el fondo y la forma del proyecto, en caso de haber correcciones las regresa al Abogado Analista correspondiente a fin de realizar las modificaciones necesarias.
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	7	Recibe y revisa las correcciones y de ser necesario realiza nuevas observaciones al proyecto de contestación o de la promoción que corresponda y aprueba mediante rúbrica, para pasar a acordar respecto del mismo con la Dirección de Asuntos Contenciosos.

	TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO E00-DAC.01-0 23-ABR-10	
---	--	---

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Asuntos Contenciosos	8	Acuerda respecto del escrito, en su caso efectúa observaciones correspondientes y regresa para correcciones; una vez realizadas éstas, aprueba la promoción y rubrica la misma.
	9	Obtiene la firma del Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio en el escrito de promoción correspondiente. Nota: En el supuesto de que el escrito de promoción requiera modificaciones propuestas por el Director General, realiza los cambios necesarios.
	10	Entrega a la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales los proyectos aprobados para la descarga que corresponda de la agenda de términos.
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	11	Recibe las promociones de la Dirección de Asuntos Contenciosos, las descarga de la agenda de términos, y las turna al Departamento de Juicios de Amparo para su integración y presentación ante los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados.
Departamento de Juicios de Amparo	12	Recibe e integra las promociones aprobadas, presenta e incorpora los acuses en el expediente correspondiente para cualquier consulta y/o aclaración posterior.
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	13	Elabora y envía oficios informativos a las áreas respectivas, una vez recibido el auto que decreta que la sentencia dictada ha causado ejecutoria, e integra los acuses al expediente y lo envía al archivo muerto como asunto concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	13
PRODUCTO O SERVICIO:	Defensa de los Actos Jurídicos de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y en su caso de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas
PROCEDIMIENTO(S):	



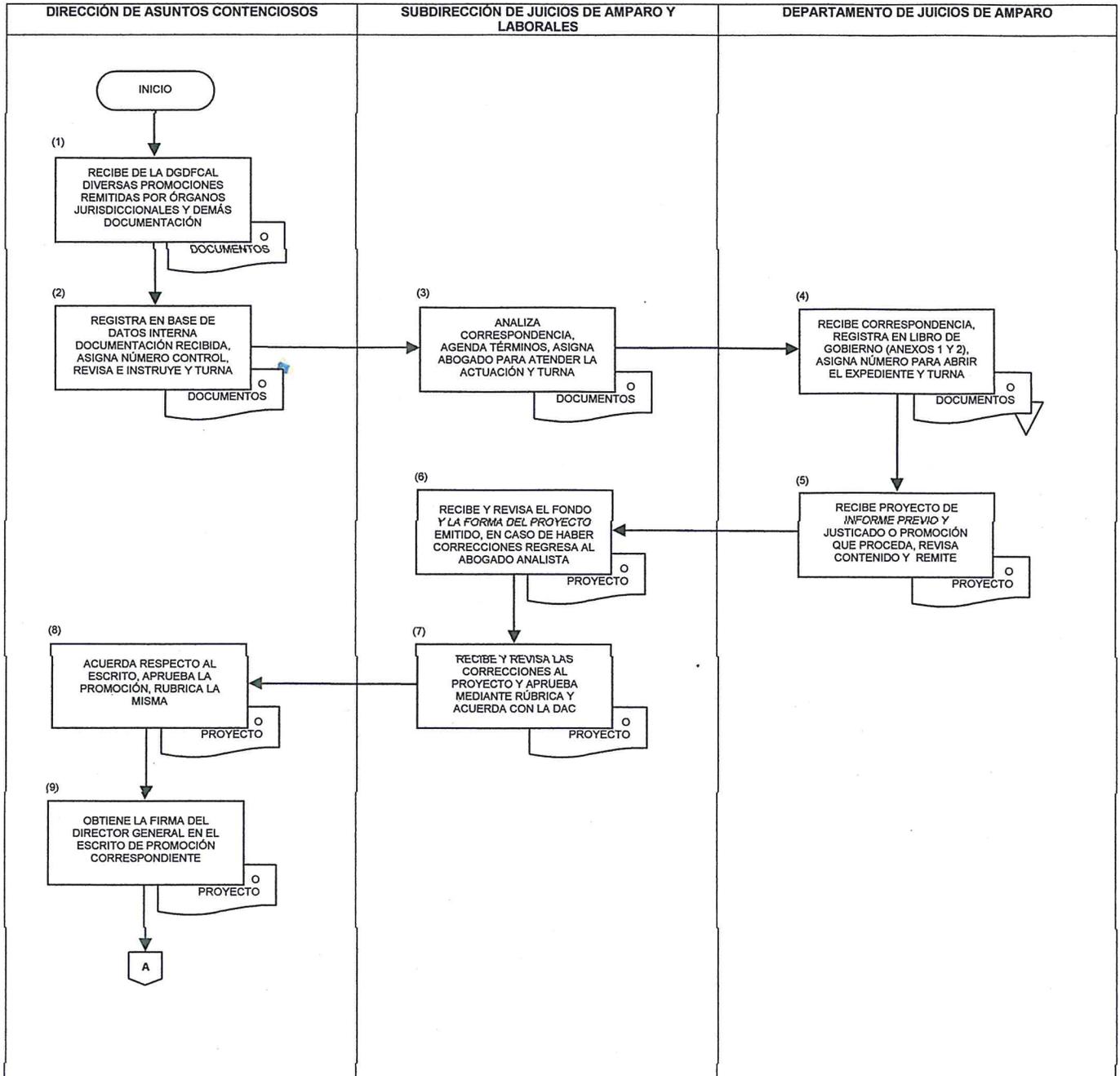
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO
E00-DAC.01-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





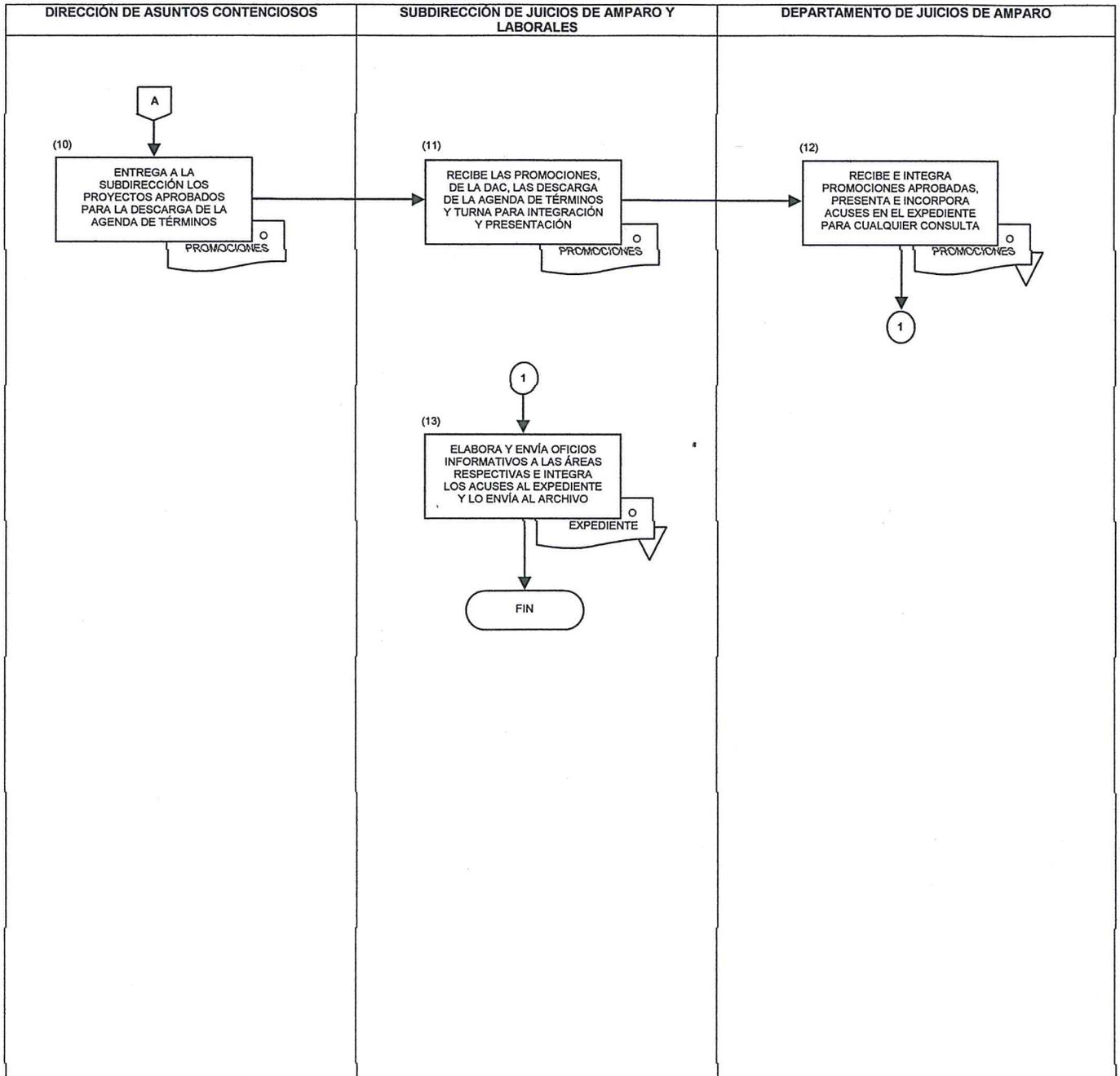
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO
E00-DAC.01-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO
E00-DAC.01-0
23-ABR-10



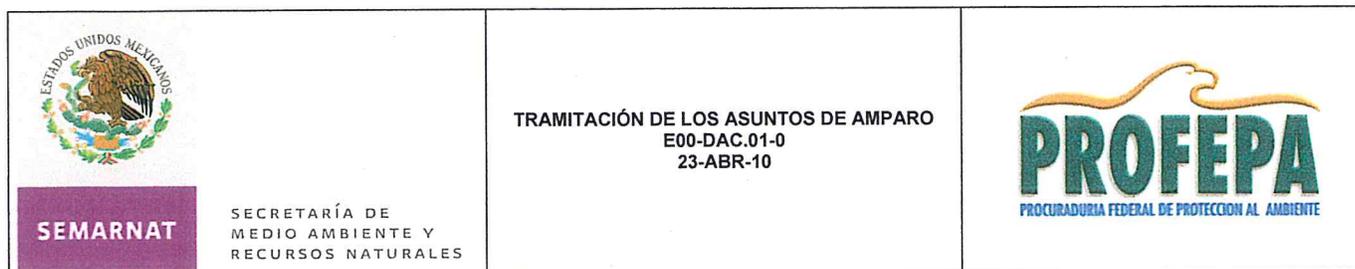
ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE AMPARO INDIRECTO

LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO

NÚMERO INTERNO DE CONTROL	NÚMERO DE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDADES RESPONSABLES	ACTO RECLAMADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y EN SU CASO DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DE PLANO	FECHAS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO Y JUSTIFICADO Y EN SU CASO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA (SUSPENSIÓN), Y EN SU CASO FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA Y EL SENTIDO DE LA MISMA, Y EN SU CASO FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO	JUZGADO DE DISTRITO Y OBSERVACIÓN	ABOGADO AL CUAL SE ASIGNÓ EL ASUNTO
(7)	(8)	(9)	(10)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE AMPARO INDIRECTO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Número interno de control	1	Número de control en el Libro de Gobierno.
Número de juicio de amparo indirecto y nombre del quejoso	2	Número de juicio asignado por el juez de distrito y nombre completo de la persona que interpuso el amparo.
Autoridades responsables	3	Autoridad señalada como responsable en la demanda de amparo (síntesis).
Acto reclamado	4	Acto reclamado señalado en la demanda de amparo (síntesis).
Fecha de notificación de la demanda y en su caso de la suspensión provisional o de plano	5	Fecha (día, mes y año) de emplazamiento y en su caso de la suspensión provisional, precisando si ésta se concede o no o del otorgamiento de la suspensión de plano.
Fechas de presentación del informe previo y justificado y en su caso del medio de impugnación	6	Fechas de presentación de informe previo y justificado ante el juzgado y en caso de ser procedente del recurso de queja (suspensión provisional) o revisión (suspensión de plano), precisando a qué se refiere cada fecha.
Fecha de notificación de la sentencia interlocutoria (suspensión), y en su caso fecha de interposición del recurso de revisión	7	Fecha (día, mes y año) de notificación de la resolución interlocutoria, especificando si se concedió o no la suspensión y en caso de ser procedente, precisar que se interpone recurso de revisión y fecha de la interposición.
Fecha de notificación de la sentencia y el sentido de la misma, y en su caso fecha de interposición del recurso	8	Fecha (día, mes y año) de notificación de la sentencia definitiva y si se concede, sobresee o niega el amparo, así como el recurso que se interpone (revisión o revisión adhesiva) y día, mes y año de interposición.
Juzgado de Distrito y observación	9	Órgano jurisdiccional responsable del asunto.
Abogado al cual se asignó el asunto	10	Nombre completo del Abogado Analista responsable del asunto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO
E00-DAC.01-0
23-ABR-10



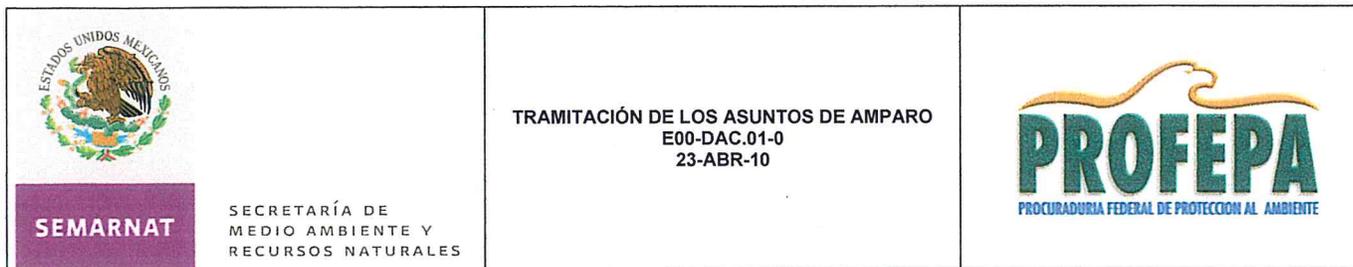
ANEXO No. 2

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE AMPARO DIRECTO

LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS DE AMPARO DIRECTO

NÚMERO INTERNO DE CONTROL	NÚMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO Y NOMBRE DEL QUEJOSO	NÚMERO DE JUICIO DE NULIDAD	FECHAS DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y EN SU CASO DE LA SUSPENSIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS Y EN SU CASO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

TRIBUNAL COLEGIADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA Y EL SENTIDO DE LA MISMA	ABOGADO AL CUAL SE ASIGNÓ EL ASUNTO
(6)	(7)	(8)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE AMPARO INDIRECTO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Número interno de control	1	Número de control en el Libro de Gobierno.
Número de juicio de amparo directo y nombre del quejoso	2	Número de amparo asignado por el Tribunal y nombre completo de la persona que interpone el amparo.
Número de juicio de nulidad	3	Número de juicio de nulidad que le correspondió en la sala regional.
Fechas de notificación de la demanda y en su caso de la suspensión	4	Fechas (día, mes y año) de emplazamiento al juicio de amparo y en su caso de la suspensión, precisando si ésta se concede o no.
Fecha de presentación de los alegatos y en su caso del medio de impugnación	5	Fechas (día, mes y año) de presentación de alegatos ante el Tribunal Colegiado y, en caso de ser procedente, del recurso de impugnación interpuesto en contra del otorgamiento de la suspensión provisional (queja) y definitiva o plano (revisión).
Tribunal Colegiado	6	Tribunal colegiado que conoce del asunto.
Fecha de notificación de la sentencia y el sentido de la misma	7	Fecha de notificación de la sentencia definitiva y sentido de la misma, si concede, niega o sobresee el amparo.
Abogado al cual se asignó el asunto	8	Nombre completo del Abogado Analista responsable del asunto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE AMPARO
E00-DAC.01-0
23-ABR-10



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D. F., a 7 de mayo de 2010

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Luis Manuel López Martínez

Cargo: Encargado de la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales

REVISÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eliseo González Silva

Cargo: Director de Asuntos Contenciosos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

NOMBRE

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL

OBJETIVO

Defender a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en los juicios o querellas que se presenten en su contra y representar a ésta ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) en materia laboral, mediante el análisis e integración de la información y documentación pertinente, con el objeto de atender en tiempo y forma las comparecencias, contestaciones y demandas, entre otras.

PROCESO

ASUNTOS JURÍDICOS

	<p style="text-align: center;">TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Accidente de Trabajo.- Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Antigüedad.- Tiempo de servicios prestados a la dependencia correspondiente, o a otra distinta cuyas relaciones laborales se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, siempre que el trabajador haya sido sujeto de un proceso de reasignación con motivo de la reorganización de servicios, o de los efectos de la desconcentración administrativa aun cuando la reasignación tuviere lugar por voluntad del trabajador.

Documentos Públicos.- Aquellos cuya formulación está encomendada por la Ley a un funcionario investido de fe pública, así como los que expida en ejercicio de sus funciones.

Escalafón.- Sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas.

Incapacidad Permanente Parcial.- Disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad Permanente Total.- Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Incapacidad Temporal.- Pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad.- Estado de enfermedad o de algún impedimento físico para trabajar.

Instrumental.- Conjunto de actuaciones que obren en el expediente, formado con motivo del juicio.

Jornada de Trabajo.- Tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
--	---	---

Jornada Mixta.- Aquella que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media.

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- Órgano del Estado Mexicano, su integración es tripartita y democrática; su finalidad u objeto radica en conseguir y mantener el equilibrio entre los factores de la producción, mediante las funciones de conciliación e impartición de justicia, en las relaciones laborales de jurisdicción federal y está sectorizada a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pero tiene un carácter autónomo.

Laudo.- Acuerdo que dicta ya sea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que pone fin al juicio laboral.

Patrón.- Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Presunción.- Consecuencia que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

Prima de Antigüedad.- Derecho que tienen los trabajadores a que se les pague un importe equivalente a doce días de salario por cada año de servicios.

Reglamento Interior de Trabajo.- Conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

Relación Jurídica de Trabajo.- Aquella que se establece entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores a su servicio.

Riesgos de Trabajos.- Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Salario.- Retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Trabajador.- Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

Trabajo.- Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

	<p style="text-align: center;">TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

Trabajo Diurno.- Aquel que se encuentra comprendido entre las seis y las veinte horas.

Trabajo Nocturno.- Aquel que se encuentra comprendido entre las veinte y las seis horas.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.

ACRÓNIMOS:

DAC.- Dirección de Asuntos Contenciosos.

DGDFCAL.- Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

LFT.- Ley Federal del Trabajo.

LFTSE.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TFCA.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

	<p style="text-align: center;">TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL), tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Defender a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en los juicios o querellas que se presenten en su contra y representar a ésta ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en materia laboral, a través de comparecencias, contestaciones y demandas, entre otras.
 - Representar a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), formulando dictámenes, demandas de cese de la relación laboral, contestando demandas, formulando absoluciones de posiciones, desistimientos, o allanamientos y, en general, realizar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento, en términos del Artículo 132, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - Dar contestación a las demandas laborales que se presenten con motivo de las controversias promovidas por trabajadores o extrabajadores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), conforme a lo estipulado en los artículos 11, 126, 127, 130 y 134 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), y 878 fracciones IV y V de la Ley Federal del Trabajo (LFT) de aplicación supletoria a la ley de la materia.

	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

- Realizar el seguimiento procesal de los juicios laborales en los que es parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), o bien la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), asimismo, deberá de comparecer a cada una de las audiencias que se señalen para la substanciación de cada juicio, debiendo presentar o desahogar las promociones que se requieran para la adecuada defensa durante el curso del procedimiento, a fin de obtener la absolución de las prestaciones reclamadas.
 - Comparecer al procedimiento laboral mediante apoderados que representarán tanto al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), siendo necesario para tal efecto, que se expida el correspondiente oficio de designación de apoderados por parte del Titular del Ramo, documento en el que se precisarán las facultades que tendrá el apoderado y/o apoderados, según corresponda, y el cual se registrará en la Presidencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA); ello en razón de que el Artículo 134 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), establece que los titulares podrán hacerse representar por apoderados que acrediten ese carácter mediante simple oficio.
 - Recibir el laudo emitido con motivo de algún juicio laboral, previo análisis y valoración que realice, determinará la procedencia del juicio de amparo atendiendo a las prestaciones a las cuales se haya condenado, o en su caso esperará la notificación por parte de la Sala respectiva, informando que la parte actora, en el supuesto de que el laudo le fuera desfavorable, interpuso demanda de amparo y en este supuesto se procederá a la elaboración del escrito de alegatos.
- En cuanto sea resuelto el juicio de amparo, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) esperará a que el Tribunal Colegiado de Circuito determine el debido cumplimiento de la sentencia de amparo por parte de la Sala responsable, y tal circunstancia sea notificada a esta Dependencia.

	<p>TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

- Una vez resuelto lo anterior, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) estará a la espera del acuerdo que emita la Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), ante la cual se substanció el juicio respectivo, requiriendo, en su caso, el pago de las prestaciones a las cuales se condenó a esta Dependencia, o bien informando el archivo del asunto como totalmente concluido. Si se trata del primero de los supuestos, se realizarán los trámites administrativos necesarios para poder proceder al pago de las prestaciones condenadas en la diligencia de cumplimiento del laudo, y dar por terminado dicho juicio.
- Todos los documentos generados en la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL), deberán contener en la última hoja las iniciales del Servidor Público responsable de su elaboración, así como contar con su respectiva rúbrica.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Substanciación de los procedimientos laborales

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número total de emplazamientos realizados / Número total de promociones presentadas por emplazamientos efectuados)

Nombre del Indicador: Substanciación de los juicios de amparo directo en materia laboral

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número total de laudos notificados / Número total de demandas de amparo y/o alegatos que se promovieron)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL
E00-DAC.02-0
23-ABR-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Asuntos Contenciosos	1	Recibe de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) debidamente selladas las diversas promociones remitidas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) y demás documentación relacionada con los juicios y procedimientos correspondientes.
	2	Registra en la base de datos interna la documentación recibida, asignándole un número de control, revisa su contenido, gira instrucciones procedentes y remite a la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales a través de la orden de trabajo respectiva los documentos para su atención.
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	3	Analiza la correspondencia, agenda los términos que correspondan, asigna al Abogado Analista que se encargará de atender la actuación y la envía al Departamento de Asuntos Laborales, con la finalidad de que la registre en el "Libro de Gobierno de Juicios Laborales" (anexo 1) y se entregue al Abogado Analista designado.
Departamento de Asuntos Laborales	4	Recibe la correspondencia, procede a registrarla en el "Libro de Gobierno de Juicios Laborales", de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Si son escritos de demanda le asigna el número correspondiente para abrir el expediente • Tratándose de todas las demás actuaciones las turna al Abogado Analista que se encargará de la elaboración de los proyectos respectivos, escrito de contestación de demanda, desahogos de vista, requerimientos, elaboración de pliegos de posiciones, así como interrogatorios de ratificación de contenido, alegatos y/o en caso de ser procedente, recursos de revisión o bien la interposición del juicio de amparo.
	5	Recibe del Abogado Analista el proyecto de contestación de demanda, desahogo de vista, requerimiento, escrito de alegatos, demanda de amparo o promoción que proceda, revisa a efecto de realizar las modificaciones pertinentes y una vez efectuadas, turna el documento a la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales para su revisión respectiva.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	6	Recibe y revisa el fondo y la forma del proyecto de contestación, en caso de existir adecuaciones al documento elaborado, devuelve el mismo al Abogado Analista correspondiente para que realice las correcciones procedentes.
	7	Recibe y revisa las modificaciones y de ser necesario efectúa nuevas observaciones al proyecto de contestación o de la promoción que corresponda y aprueba mediante su rúbrica, asimismo, procede a acordar respecto del mismo con la Dirección de Asuntos Contenciosos.
Dirección de Asuntos Contenciosos	8	Acuerda sobre el contenido del proyecto de contestación formulado, en su caso, realiza observaciones correspondientes y regresa para correcciones; una vez realizadas éstas, aprueba la promoción, rubricando la misma.
	9	Recaba del Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la firma de aprobación en el escrito de promoción presentado. Nota: En el supuesto de que el escrito de promoción requiera modificaciones propuestas por el Director General, realiza los cambios necesarios.
	10	Turna a la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales los proyectos aprobados para la descarga que corresponda de la agenda de términos establecida.
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	11	Recibe las promociones de la Dirección de Asuntos Contenciosos, las descarga de la agenda de términos, y las turna al Departamento de Asuntos Laborales para su integración y presentación en tiempo y forma ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
Departamento de Asuntos Laborales	12	Recibe e integra las promociones aprobadas, presenta e incorpora los acuses en el expediente respectivo para aclaraciones posteriores.

	TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10	
---	---	---

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales	13	Elabora y envía oficios informativos a las áreas correspondientes, una vez recibido el acuerdo que decreta que se ha dado total cumplimiento al laudo respectivo y se ordene el archivo definitivo del expediente derivado del juicio laboral tramitado.
	14	Integra los acuses de recibido al expediente y lo envía al archivo muerto como asunto concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	14
PRODUCTO O SERVICIO:	Defensa de los intereses de la PROFEPA respecto de las controversias y querellas promovidas por los trabajadores que estén o hayan estado adscritos a esta Dependencia
PROCEDIMIENTO(S):	



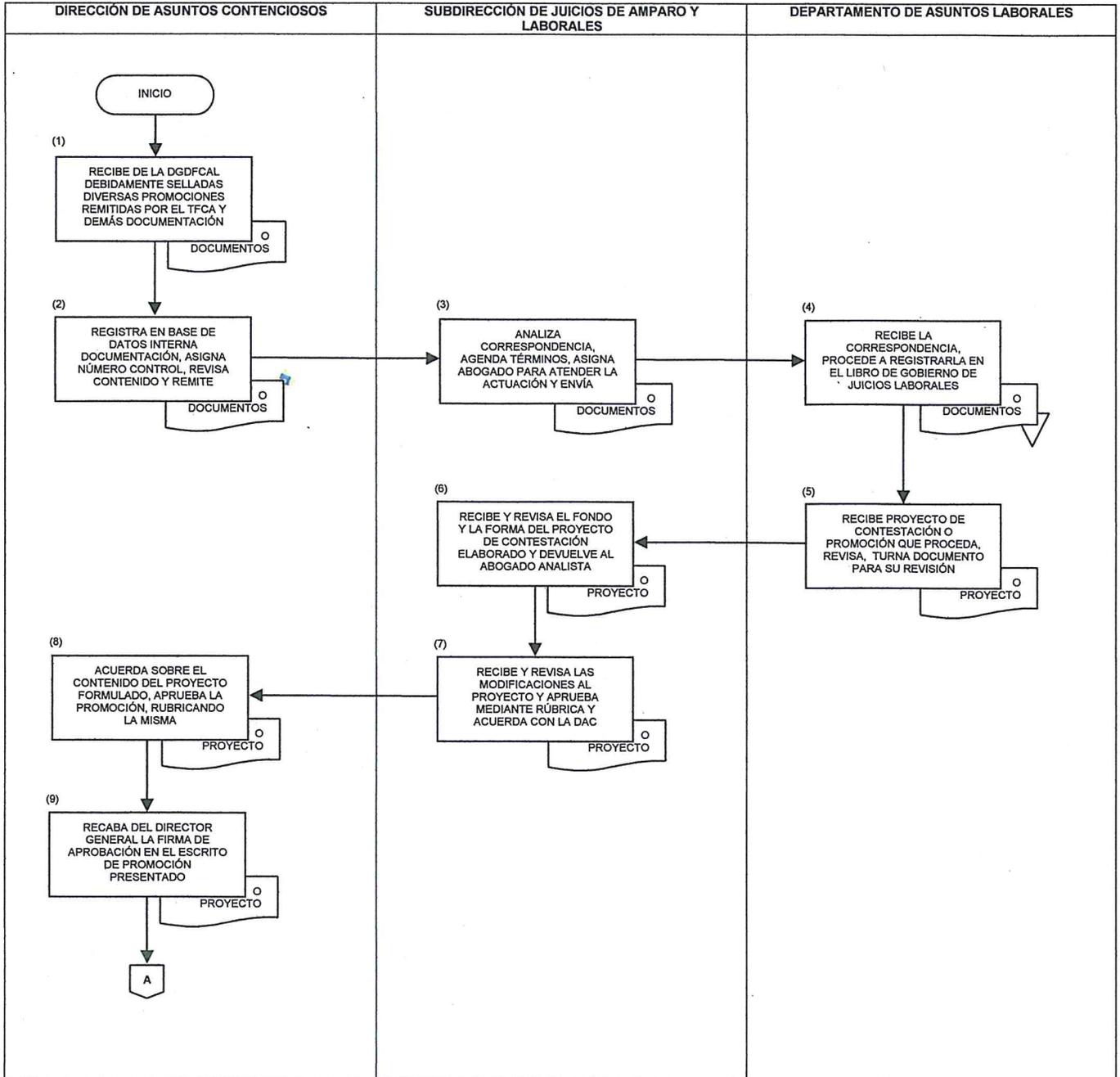
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL
E00-DAC.02-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





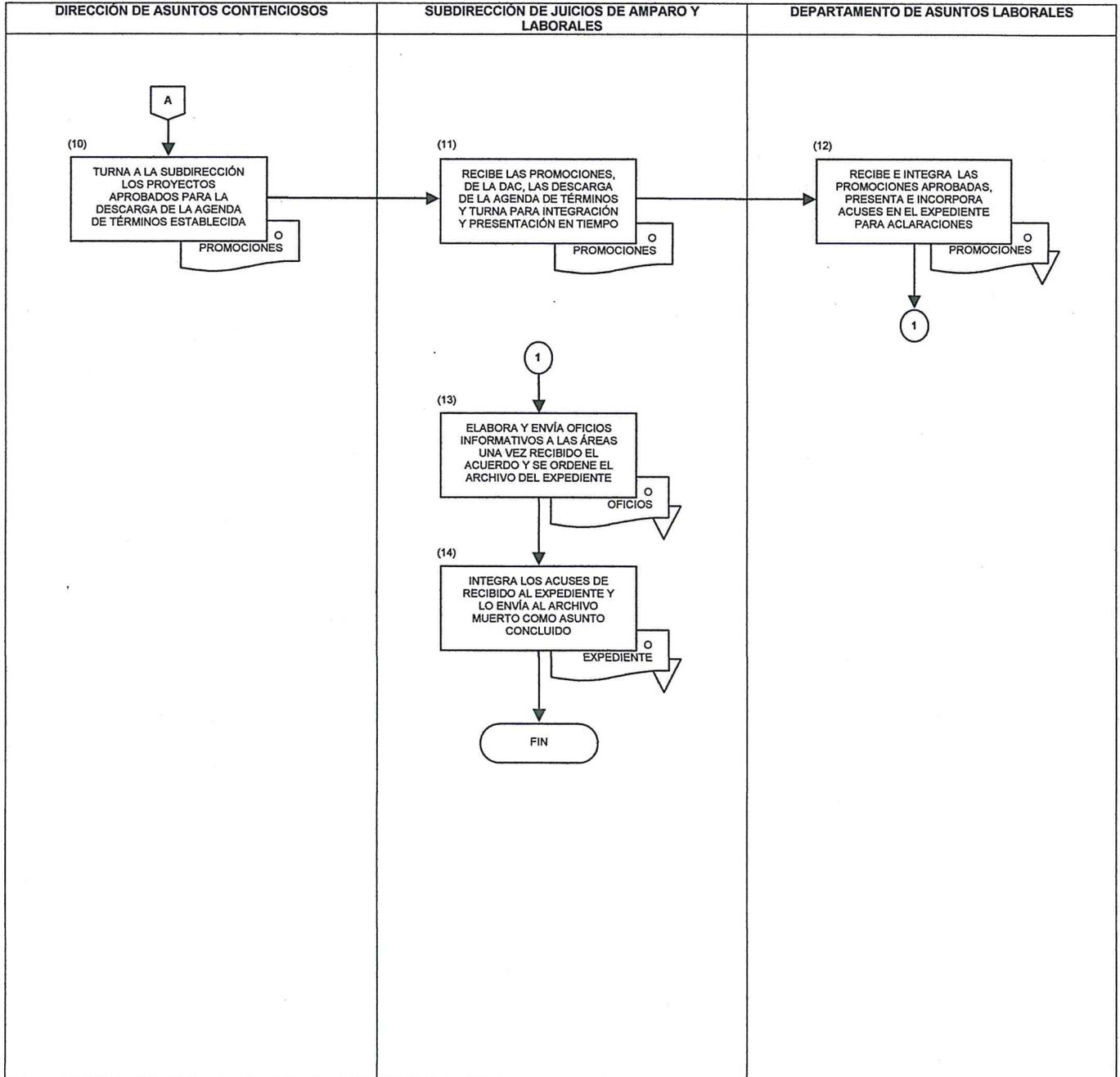
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL
E00-DAC.02-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS LABORALES

LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS LABORALES						
NÚMERO IFAI	NOMBRE DEL ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y SALA	PRESTACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA	FECHA DE CONTESTACIÓN	AUDIENCIA DE CELEBRACIÓN
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

PRÓXIMA FECHA DE AUDIENCIA	ASUNTO A DESAHOGAR	ALEGATOS	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL LAUDO	SENTIDO DEL LAUDO	AMPARO Y/O ALEGATOS DE AMPARO	SENTENCIA DE AMPARO
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO	DILIGENCIA DE PAGO
(15)	(16)	(17)	(18)	(19)

	TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10	
---	---	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO No. 1
NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS LABORALES

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Número de IFAI	1	Número de control que se asigna para relacionarlo en materia de Acceso a la Información.
Nombre del actor	2	Nombre completo de la persona que interpuso la demanda.
Número de expediente y Sala	3	Número de expediente que se asignó al juicio laboral por parte del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como la Sala a la cual se turnó para su debida substanciación.
Prestaciones	4	Prestaciones señaladas en el escrito de demanda.
Fecha de notificación de la demanda	5	Fecha (día, mes y año) de emplazamiento.
Fecha de contestación	6	Fecha (día, mes y año) de presentación del escrito mediante el cual se da contestación a la demanda.
Audiencia de celebración	7	Primera audiencia que se celebra con motivo del juicio laboral, en la cual se hace la ratificación del escrito de demanda y/o de contestación de demanda.
Próxima fecha de celebración	8	Fecha (día, mes y año) que se señala para la reanudación de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución.
Asunto a desahogar	9	Actuación que debe de realizarse en la fecha fijada para la audiencia o bien la promoción que en su caso sea necesaria presentar.
Alegatos	10	Síntesis de lo actuado en el juicio para tratar de lograr que la emisión del laudo sea emitido de acuerdo a los intereses de esta Dependencia; puede realizarse de manera oral en la propia audiencia o en su caso puede presentarse mediante escrito.
Fecha de notificación del laudo	11	Fecha (día, mes y año) de notificación del laudo.
Sentido del laudo	12	Si absuelve o condena a las prestaciones que reclamaba la parte actora en el juicio.

	TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE LABORAL E00-DAC.02-0 23-ABR-10	
---	---	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS LABORALES

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Amparo y/o alegatos de amparo	13	Escrito mediante el cual se interpone juicio de amparo cuando el laudo condena al pago de las prestaciones reclamadas por el actor, o bien alegatos cuando el laudo absuelve de las prestaciones reclamadas y se apoyan los razonamientos de la Sala.
Sentencia de amparo	14	Sentencia que emite el Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, que conoció del juicio de amparo respectivo.
Fecha de notificación	15	Fecha (día, mes y año) de notificación de la sentencia.
Fecha de interposición del recurso de revisión	16	Fecha (día, mes y año) de presentación del escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión en contra de lo acordado dentro del desarrollo de una audiencia.
Fecha de notificación la sentencia del recurso de revisión	17	Fecha (día, mes y año) de notificación de la sentencia que resuelve el recurso de revisión.
Cumplimiento de la sentencia de amparo	18	Acto por el cual la autoridad responsable en el amparo, la Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que emitió el laudo, informa sobre el cumplimiento dado a la sentencia de amparo.
Diligencia de pago	19	Actuación mediante la cual se da cumplimiento al laudo que condenó al pago de las prestaciones reclamadas por el actor por parte de esta Dependencia.

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D. F., a 7 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma: 
Nombre: Luis Manuel López Martínez
Cargo: Encargado de la Subdirección de Juicios de Amparo y Laborales

REVISÓ

Firma: 
Nombre: Carlos Eliseo González Silva
Cargo: Director de Asuntos Contenciosos

APROBÓ

Firma: 
Nombre: Carlos Eduardo González Flota
Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

NOMBRE

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS

OBJETIVO

Obtener el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y por los Tribunales Colegiados en materia Administrativa, en las que se declare la nulidad de las resoluciones impugnadas en los juicios de nulidad en donde la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es parte, mediante la realización de las actividades y gestiones necesarias ante las autoridades competentes.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
--	---	---

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Alegatos.- Razonamiento o serie de ellos con que los abogados de las partes (o las personas que estén autorizadas al efecto) pretendan convencer al juez o tribunal de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir.

Allanamiento.- Conducta o acto procesal que implica el sometimiento por parte del demandado o de quien resiste en el proceso a las pretensiones de quien acciona. Es una conducta característica del demandado o resistente respecto de las pretensiones del actor del proceso.

Ampliación.- Acto procesal – verbal o escrito – presentado posteriormente al escrito inicial de demanda en el que se plantean cuestiones novedosas de las cuales tuvo conocimiento a partir del escrito de contestación de demanda al juez.

Autoridad.- Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.

Caducidad.- Institución que tiene como efecto fundamental el que se anule todo lo actuado en el procedimiento administrativo respectivo, dejando las cosas como si éste no se hubiere efectuado jamás, siendo su función la de poner fin a la instancia, extinguiendo anticipadamente dicho procedimiento, y como consecuencia de ello, el archivo de las actuaciones; además, el procedimiento caducado no produce el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción.

Competencia.- Potestad de un órgano de jurisdicción para ejercerla en un caso concreto.

Cierre de Instrucción.- No existiendo ningún incidente de previo y especial pronunciamiento y habiendo transcurrido el periodo para formular alegatos, deberá emitir el Magistrado Instructor el acuerdo a través del cual se declare por cerrada la instrucción.

	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

Conceptos de Impugnación.- Uno de los requisitos esenciales del escrito inicial de demanda, en los cuales el actor precisa los vicios de ilegalidad que adolece la resolución que se impugna la cual lesiona alguno de sus derechos, señalando los preceptos jurídicos que a su juicio considere que fueron vulnerados por la autoridad demandada, expresando los razonamientos por los cuales considera que existe una omisión o una indebida aplicación de la ley.

Contencioso Administrativo.- Conflicto surgido entre la Administración Pública y el Administrado, llamado a ser resuelto por medio de un recurso administrativo; “reclamación que interpone después de agotada la vía gubernativa contra una resolución dictada por la Administración Pública en virtud de sus facultades regladas, y en la cual vulnera un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente por una ley, reglamento u otro precepto administrativo”.

Demanda.- Acto procesal – verbal o escrito – ordinariamente inicial del proceso en el que se plantea al juez una cuestión (o varias no compactibles entre sí) para que resuelva, previos los trámites legalmente establecidos, dictando la sentencia que proceda, según lo alegado y probado.

Demandado.- Persona física o moral en contra de quien se actúa judicialmente.

Demandante.- Persona física quien presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el escrito inicial de demanda, a través de la cual deberán acreditar en el caso de personas físicas el pleno ejercicio de sus derechos civiles y para personas morales la representación para comparecer a nombre de otros.

Emplazamiento.- Acto procesal destinado a hacer saber al demandado la existencia de la demanda y la posibilidad legal que tiene de contestarla; es el acto del órgano jurisdiccional mediante el cual queda establecida la relación jurídica procesal.

Impugnación.- Acción y efecto de atacar, tachar y refutar un acto judicial, documento, disposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Incidente.- Procedimiento legalmente establecido para resolver cualquier cuestión que, con independencia de lo principal, surja en un proceso. Tiene la característica particular que al momento de plantearse impide que el juicio siga su curso, en tanto no se dicte la sentencia interlocutoria que corresponda la cual no tiene relación con el fondo del juicio, resaltando que la promoción del incidente sea frívola e improcedente y se imponga la multa correspondiente.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
--	---	---

Juicio.- Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso en concreto.

Legitimación.- Situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola de algún modo.

Nulidad.- Situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita.

Nulidad Lisa y Llana.- Situación que extingue el derecho que es materia de ella.

Nulidad para Efectos.- Situación que da pauta para que se reponga el acto administrativo impugnado atacado y se emita otro nuevo en el que se subsane la omisión que se reconoció en la resolución de que se trate.

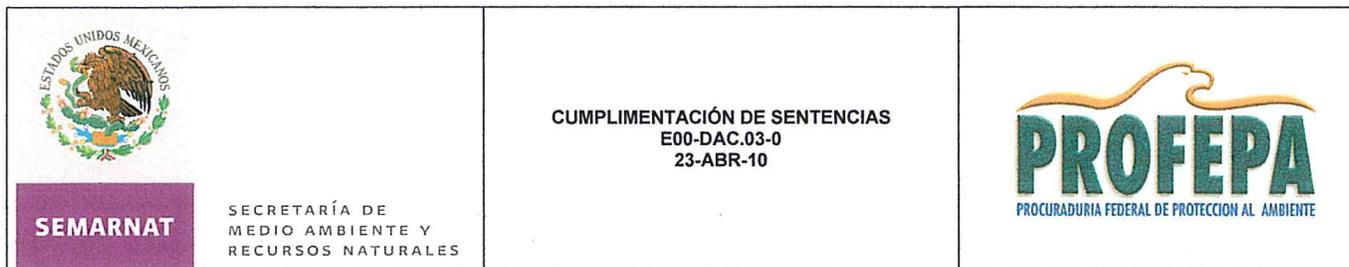
Procedimiento.- Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, administrativos y legislativos.

Promoción.- Actividad dirigida a promover, es decir, a iniciar o incoar un proceso y proseguirlo hasta su conclusión.

Prueba.- Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia.

Recursos.- Medios de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente para el efecto por disposición legal.

Recurso Administrativo.- Medio de impugnación establecido contra los actos de la Administración Pública y utilizable por los administrados, cuando a su juicio les causen algún agravio.



Recurso de Reclamación.- Medio de impugnación autorizado contra los acuerdos de trámite. Es el medio de impugnación que las partes pueden hacer valer ante la Sala Regional o Sección, según el caso, contra los acuerdos que dicte el Magistrado Instructor dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate, de conformidad con los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

Recurso de Revisión Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), las resoluciones definitivas emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, es decir por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, quien podrá interponer el recurso de revisión.

Recurso de Queja.- Medio de impugnación utilizado en relación con aquellos actos procesales del juez y en contra de los ejecutores y secretarios que queden fuera del alcance de los demás recursos legalmente admitidos.

Sentencia.- Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

Sentencia Definitiva.- Resolución judicial que pone término a un juicio (proceso) en una instancia, en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelva lo principal.

Sentencia Interlocutoria.- Resolución judicial que resuelve un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia destinada a decidir la cuestión que constituye el objeto del juicio.

Sobreseimiento.- Tipo de resolución judicial que dicta un juez o un tribunal, suspendiendo un proceso por falta de causas que justifiquen la acción de la justicia. En el sobreseimiento el juez, al ver la falta de pruebas o ciertos presupuestos, no entra a conocer el fondo del asunto o se abstiene de seguirlo, pudiendo terminar el proceso antes de dictar sentencia. Normalmente, el sobreseimiento se dicta mediante un auto, que puede ser objeto de recurso.

Tercero.- Quien no es parte en un acto, contrato o proceso.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	---	--

Validez.- Calidad del acto jurídico que no se halla afectado por vicio alguno y que, por lo tanto, es idóneo para surtir sus efectos característicos.

ACRÓNIMOS:

DAC.- Dirección de Asuntos Contenciosos.

DGCPAC.- Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

IFAI.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LFPCA.- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TC.- Tribunales Colegiados.

TFJFA.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

	<p style="text-align: center;">CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
---	---	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Con fundamento en el Artículo 132, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) vigente que faculta a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en representación del C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, a realizar lo siguiente:

- ⇒ Presentar contestación o ampliación de demanda con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Presentar contestación a la demanda o a la ampliación de demanda en asuntos civiles con fundamento en los artículos 327, 328 y 329 del Código Federal Procedimientos Civiles.
- ⇒ Formular alegatos de conformidad con el Artículo 47 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Presentar requerimiento de conformidad con los artículos 15, fracción IX, penúltimo párrafo y 45 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Interponer Recurso de Revisión con fundamento en el Artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Interponer Recurso de Reclamación con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
- ⇒ Interponer Recurso de Queja con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
--	---	---

- ⇒ Realizar las actividades necesarias a efecto de dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (TFJFA) y por los Tribunales Colegiados (TC) con fundamento en los artículos 57 y subsecuentes de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

INDICADORES

Nombre del Indicador: Sentencias donde se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas para su cumplimentación

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Totalidad de sentencias remitidas a las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas y Direcciones Generales correspondientes / Totalidad de sentencias notificadas)

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	1	Recibe de la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría Jurídica la correspondencia relacionada con las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (TFJFA) y los Tribunales Colegiados (TC) y las demandas de tipo civil, las sella y las turna a la Dirección de Asuntos Contenciosos (DAC) para su atención.
Dirección de Asuntos Contenciosos	2	Recibe de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) la correspondencia relativa a las sentencias emitidas por el TFJFA y los TC y las demandas de tipo civil, revisa su contenido y las remite a la Subdirección de Juicios de Nulidad para su análisis correspondiente.
Subdirección de Juicios de Nulidad	3	Recibe de la Dirección de Asuntos Contenciosos la correspondencia relativa a las sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa y los Tribunales Colegiados y las demandas de tipo civil.
	4	Analiza en las sentencias emitidas por el TFJFA o los TC el sentido y las demandas de tipo civil y envía al Departamento de Cumplimentación de Sentencias, cuando se trate de demandas de tipo civil, quien deberá realizar las actividades de los números 7 al 12 del procedimiento denominado "Juicios de Nulidad", continuando en la actividad No. 11.
	5	Emite orden de trabajo de la emisión de la sentencia y de la posibilidad de que pudiera ser revocada por virtud de la interposición de un juicio de amparo, cuando se trate de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa en las que se reconozca la validez de la resolución impugnada o declare un sobreseimiento, a efecto de que se informe al Departamento de Juicios de Amparo, a la Delegación de la PROFEPA en la Entidad Federativa involucrada, a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC) o a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, según sea el caso.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	6	Agenda, prepara el expediente y elabora el proyecto de comparecencia ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa por medio de la cual se solicite la declaratoria de que la sentencia ha causado estado.
	7	Elabora las órdenes de trabajo de cumplimiento de sentencias, conforme a lo siguiente: ⇒ Cuando se trate de sentencias y/o acuerdos emitidos por los Tribunales Colegiados. ⇒ En los que se deseche o se admita pero resulte infundado el recurso de revisión fiscal intentado en contra de las sentencias emitidas por el TFJFA que declaren la nulidad de las resoluciones impugnadas, designando el número consecutivo, periodo de realización y al Abogado Analista encargado de efectuarlas.
	8	Entrega las órdenes de trabajo al Departamento de Cumplimentación de Sentencias, a efecto de que se turnen al Abogado Analista encargado de realizarlas.
	9	Recibe de la Subdirección de Juicios de Nulidad las órdenes de trabajo así como las promociones, verifica el número del expediente de juicio de nulidad cotejándolo en la base de datos y anota el número de expediente interno para que sea trabajado por el Abogado Analista.
	10	Proporciona las órdenes de trabajo a los Abogados Analistas a fin de que sean analizadas y elaboren el proyecto de trabajo que corresponda.
	11	Recibe mediante oficio los proyectos realizados por los Abogados Analistas, revisa el fondo y la forma y de existir correcciones, regresa a éstos los proyectos para que realicen las modificaciones necesarias.
	12	Recibe y revisa el proyecto corregido y entrega a la Subdirección de Juicios de Nulidad para su revisión y supervisión, así como rúbrica correspondiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Juicios de Nulidad	13	<p>Recibe, revisa y supervisa el proyecto corregido y de considerar idóneo éste, aprueba mediante rúbrica y lo regresa al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para su seguimiento.</p> <p>Nota: En caso de considerar que es necesaria la modificación del proyecto, lo regresa al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para su entrega al Abogado Analista para que efectúe los cambios necesarios.</p>
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	14	Recibe el proyecto rubricado por la Subdirección de Juicios de Nulidad y lo envía a la Dirección de Asuntos Contenciosos para su aprobación y rúbrica.
Dirección de Asuntos Contenciosos	15	Acuerda respecto del proyecto, en su caso efectúa observaciones, aprueba la promoción rubricándola y la entrega al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para que recabe la firma de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	16	Recibe los proyectos rubricados por la Subdirección de Juicios de Nulidad y por la Dirección de Asuntos Contenciosos, y entrega mediante oficio a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio para su autorización y firma.
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	17	Recibe, revisa y firma los proyectos finales y envía mediante oficio las promociones al Departamento de Cumplimentación de Sentencias para su desahogo.
Departamento de Cumplimentación de Sentencias	18	Recibe las promociones firmadas por la DGDFCAL para su despacho; asimismo, prepara y entrega éstas a la DGCPAC o a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, según corresponda.
	19	Prepara y entrega a la Subdirección de Juicios de Nulidad las promociones que van dirigidas a las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, a fin de que sean enviadas con los Notificadores a la Oficina del Servicio Postal correspondiente.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p align="center">CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS E00-DAC.03-0 23-ABR-10</p>	
--	---	---

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	20	Recibe los acuses de las promociones entregadas por los Notificadores y las proporciona al encargado del archivo para que sean glosadas al expediente y resguardadas.
	21	Recibe las constancias, cuando se trate de oficios para cumplimentación de sentencias, que acrediten el cumplimiento de las sentencias por parte de la DGCPAC, las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia o las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas, según corresponda.
	22	Integra las constancias recibidas al expediente, realiza el registro correspondiente y remite el expediente en la próxima recolección al archivo de concentración como asunto concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	22
PRODUCTO O SERVICIO:	Defensa de los Actos Jurídicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y cumplimentación de las sentencias emitidas por los Tribunales
PROCEDIMIENTO(S):	



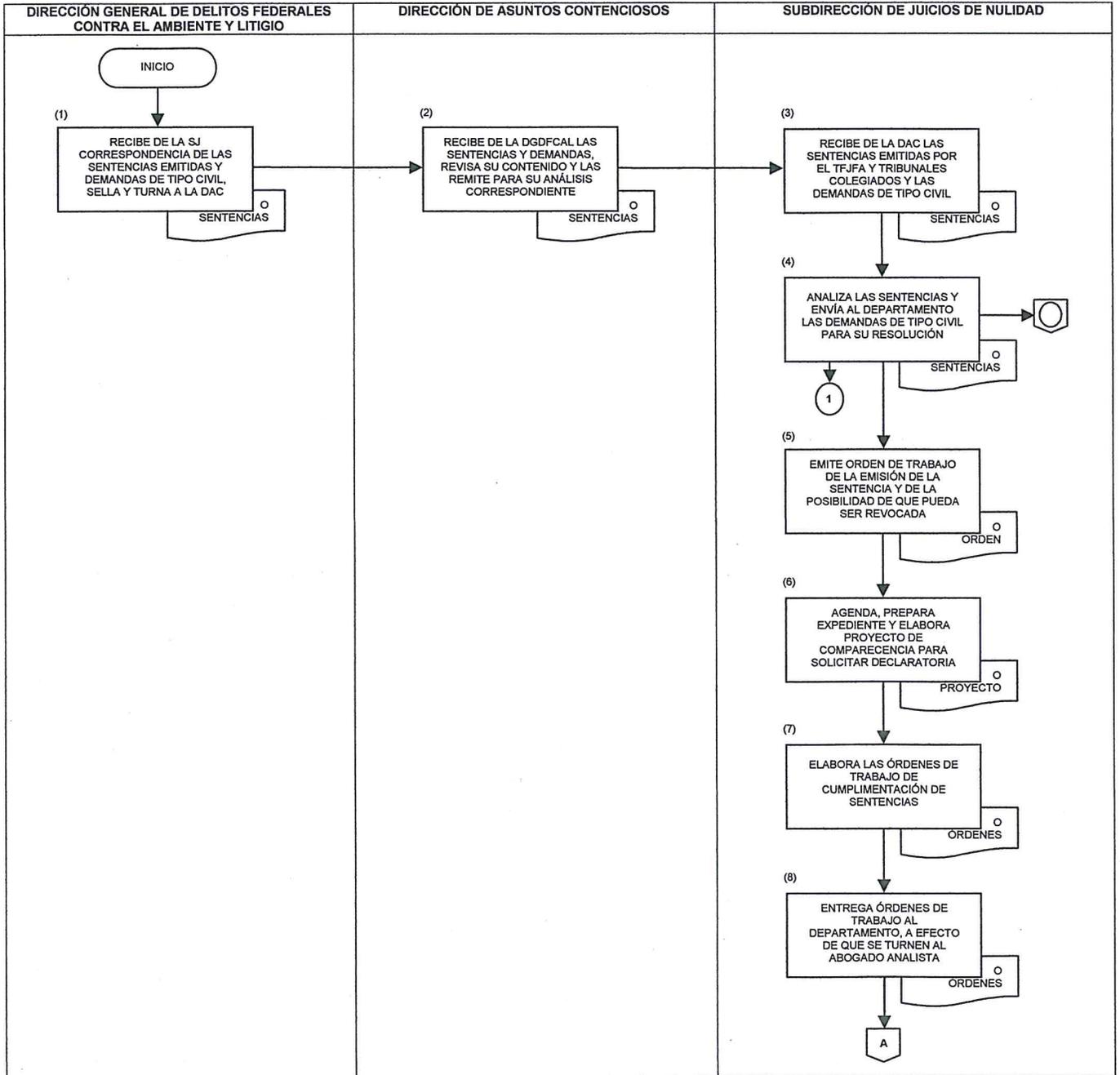
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





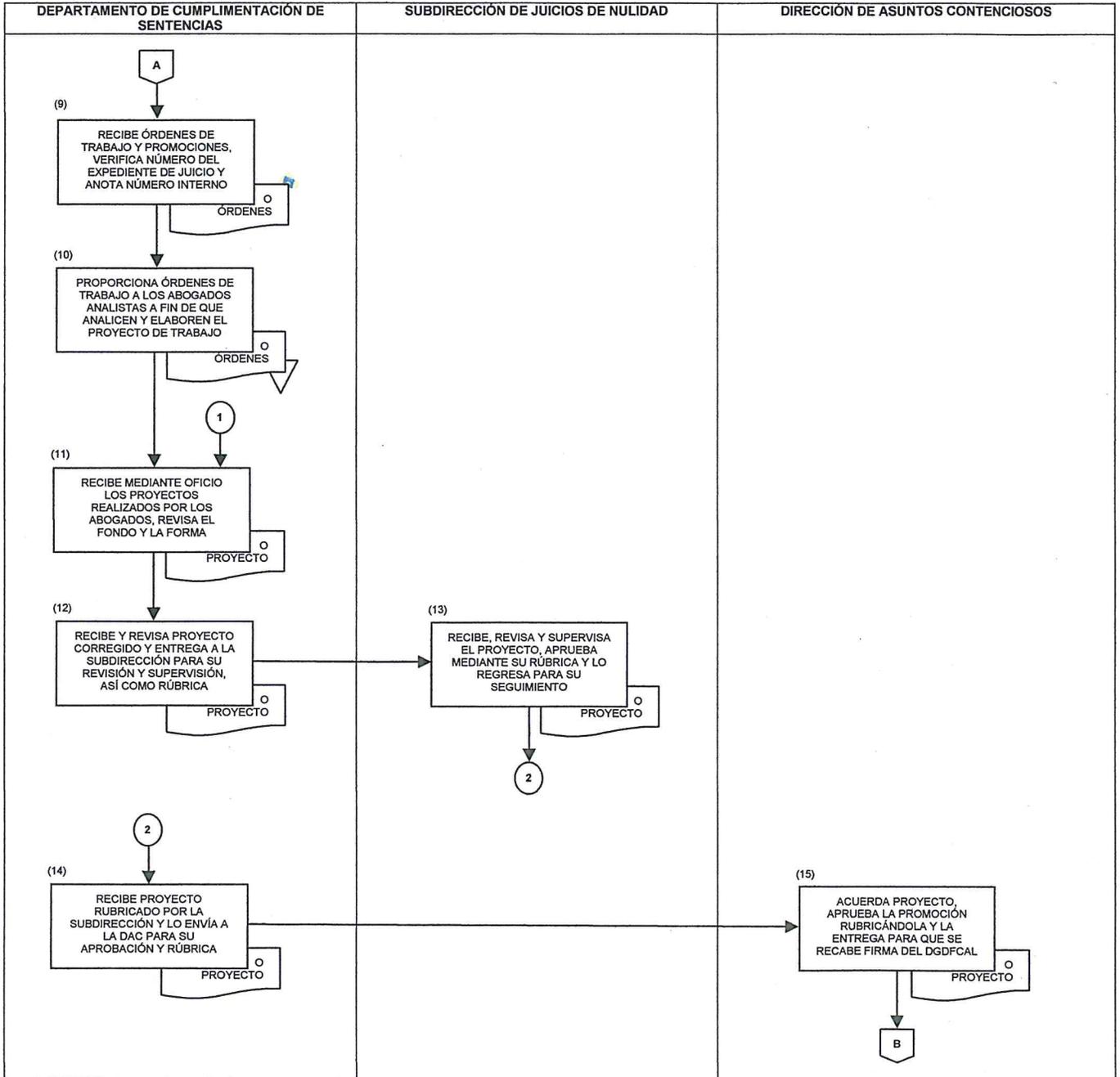
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





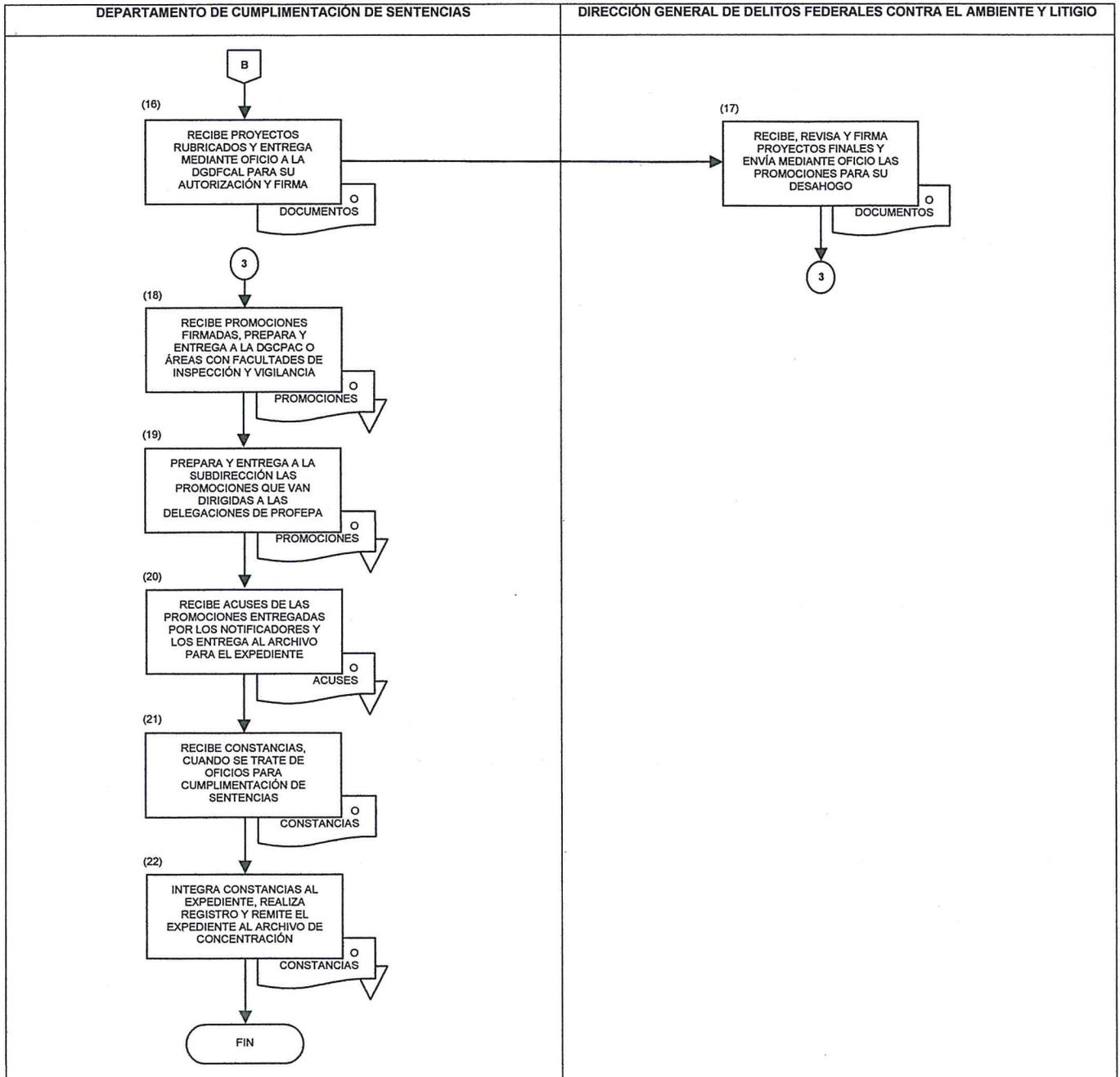
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CUMPLIMENTACIÓN DE SENTENCIAS
E00-DAC.03-0
23-ABR-10



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D. F., a 7 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Víctor Manuel Valdepeña García

Cargo: Subdirector de Juicios de Nulidad

REVISÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eliseo González Silva

Cargo: Director de Asuntos Contenciosos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

NOMBRE

JUICIOS DE NULIDAD

OBJETIVO

Tramitar, contestar, dar seguimiento y presentar en tiempo y forma las diversas promociones y escritos relacionados con la defensa del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como de las diversas unidades que representa, determinando las acciones a seguir, a fin de asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Alegatos.- Razonamiento o serie de ellos con que los abogados de las partes (o las personas que estén autorizadas al efecto) pretendan convencer al juez o tribunal de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir.

Allanamiento.- Conducta o acto procesal que implica el sometimiento por parte del demandado o de quien resiste en el proceso a las pretensiones de quien acciona. Es una conducta característica del demandado o resistente respecto de las pretensiones del actor del proceso.

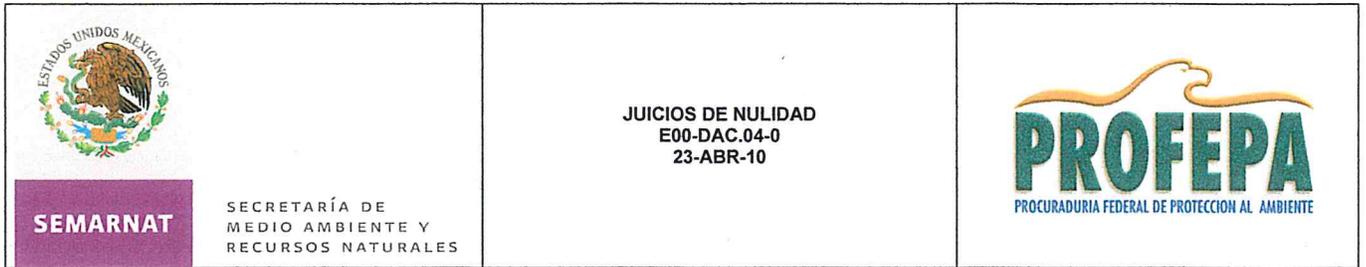
Ampliación.- Acto procesal – verbal o escrito – presentado posteriormente al escrito inicial de demanda en el que se plantean cuestiones novedosas de las cuales tuvo conocimiento a partir del escrito de contestación de demanda al juez.

Autoridad.- Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.

Caducidad.- Institución que tiene como efecto fundamental el que se anule todo lo actuado en el procedimiento administrativo respectivo, dejando las cosas como si éste no se hubiere efectuado jamás, siendo su función la de poner fin a la instancia, extinguiendo anticipadamente dicho procedimiento, y como consecuencia de ello, el archivo de las actuaciones; además, el procedimiento caducado no produce el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción.

Competencia.- Potestad de un órgano de jurisdicción para ejercerla en un caso concreto.

Cierre de Instrucción.- No existiendo ningún incidente de previo y especial pronunciamiento y habiendo transcurrido el periodo para formular alegatos, deberá emitir el Magistrado Instructor el acuerdo a través del cual se declare por cerrada la instrucción.



Conceptos de Impugnación.- Uno de los requisitos esenciales del escrito inicial de demanda, en los cuales el actor precisa los vicios de ilegalidad que adolece la resolución que se impugna la cual lesiona alguno de sus derechos, señalando los preceptos jurídicos que a su juicio considere que fueron vulnerados por la autoridad demandada, expresando los razonamientos por los cuales considera que existe una omisión o una indebida aplicación de la Ley.

Contencioso Administrativo.- Conflicto surgido entre la Administración Pública y el Administrado, llamado a ser resuelto por medio de un recurso administrativo; “reclamación que interpone después de agotada la vía gubernativa contra una resolución dictada por la Administración Pública en virtud de sus facultades regladas, y en la cual vulnera un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente por una ley, reglamento u otro precepto administrativo”.

Demanda.- Acto procesal –verbal o escrito – ordinariamente inicial del proceso en el que se plantea al juez una cuestión (o varias no compactibles entre sí) para que resuelva, previos los trámites legalmente establecidos, dictando la sentencia que proceda, según lo alegado y probado.

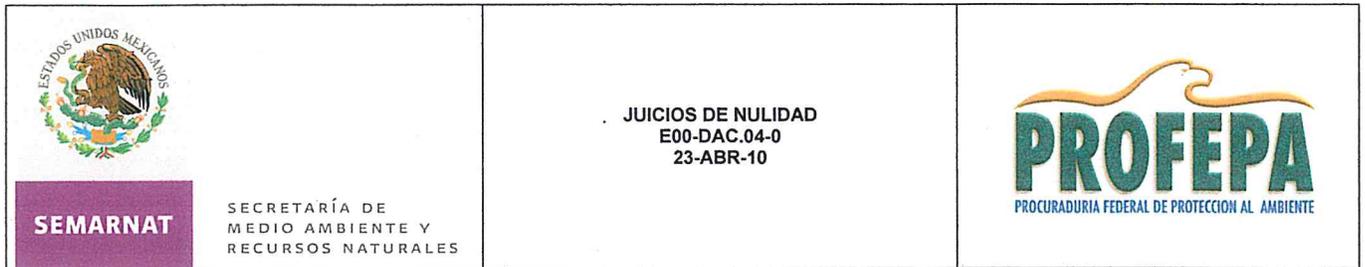
Demandado.- Persona física o moral en contra de quien se actúa judicialmente.

Demandante.- Persona física quien presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el escrito inicial de demanda, a través de la cual deberán acreditar en el caso de personas físicas el pleno ejercicio de sus derechos civiles y para personas morales la representación para comparecer a nombre de otros.

Emplazamiento.- Acto procesal destinado a hacer saber al demandado la existencia de la demanda y la posibilidad legal que tiene de contestarla; es el acto del órgano jurisdiccional mediante el cual queda establecida la relación jurídica procesal.

Impugnación.- Acción y efecto de atacar, tachar y refutar un acto judicial, documento, disposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Incidente.- Procedimiento legalmente establecido para resolver cualquier cuestión que, con independencia de lo principal, surja en un proceso. Tiene la característica particular que al momento de plantearse impide que el juicio siga su curso, en tanto no se dicte la sentencia interlocutoria que corresponda la cual no tiene relación con el fondo del juicio, resaltando que la promoción del incidente sea frívola e improcedente y se imponga la multa correspondiente.



Juicio.- Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso en concreto.

Legitimación.- Situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola de algún modo.

Nulidad.- Situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita.

Nulidad Lisa y Llana.- Situación que extingue el derecho que es materia de ella.

Nulidad para Efectos.- Situación que da pauta para que se reponga el acto administrativo impugnado atacado y se emita otro nuevo en el que se subsane la omisión que se reconoció en la resolución de que se trate.

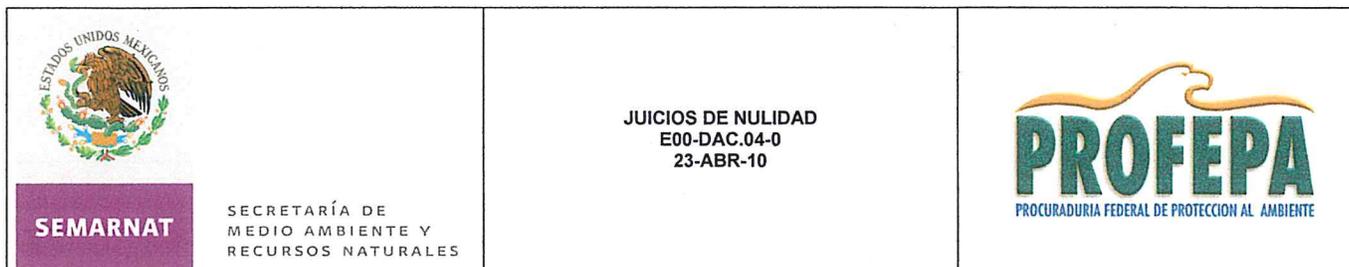
Procedimiento.- Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, administrativos y legislativos.

Promoción.- Actividad dirigida a promover, es decir, a iniciar o incoar un proceso y proseguirlo hasta su conclusión.

Prueba.- Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia.

Recursos.- Medios de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente para el efecto por disposición legal.

Recurso Administrativo.- Medio de impugnación establecido contra los actos de la Administración Pública y utilizable por los administrados, cuando a su juicio les causen algún agravio.



Recurso de Reclamación.- Medio de impugnación autorizado contra los acuerdos de trámite. Es el medio de impugnación que las partes pueden hacer valer ante la Sala Regional o Sección, según el caso, contra los acuerdos que dicte el Magistrado Instructor dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate, de conformidad con los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

Recurso de Revisión Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), las resoluciones definitivas emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, es decir por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, quien podrá interponer el recurso de revisión.

Recurso de Queja.- Medio de impugnación utilizado en relación con aquellos actos procesales del juez y en contra de los ejecutores y secretarios que queden fuera del alcance de los demás recursos legalmente admitidos.

Sentencia.- Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

Sentencia Definitiva.- Resolución judicial que pone término a un juicio (proceso) en una instancia, en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelva lo principal.

Sentencia Interlocutoria.- Resolución judicial que resuelve un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia destinada a decidir la cuestión que constituye el objeto del juicio.

Sobreseimiento.- Tipo de resolución judicial que dicta un juez o un tribunal, suspendiendo un proceso por falta de causas que justifiquen la acción de la justicia. En el sobreseimiento el juez, al ver la falta de pruebas o ciertos presupuestos, no entra a conocer el fondo del asunto o se abstiene de seguirlo, pudiendo terminar el proceso antes de dictar sentencia. Normalmente, el sobreseimiento se dicta mediante un auto, que puede ser objeto de recurso.

Tercero.- Quien no es parte en un acto, contrato o proceso.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	--	--

Validez.- Calidad del acto jurídico que no se halla afectado por vicio alguno y que, por lo tanto, es idóneo para surtir sus efectos característicos.

ACRÓNIMOS:

DAC.- Dirección de Asuntos Contenciosos.

DGDFCAL.- Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

IFAI.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LFPCA.- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TC.- Tribunales Colegiados.

TFJFA.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	
--	--	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Con fundamento en el Artículo 132, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) vigente que faculta a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en representación del C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, a realizar lo siguiente:
 - ⇒ Presentar contestación o ampliación de demanda con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Presentar contestación a la demanda o a la ampliación de demanda en asuntos civiles con fundamento en los artículos 327, 328 y 329 del Código Federal Procedimientos Civiles.
 - ⇒ Formular alegatos de conformidad con el Artículo 47 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Presentar requerimiento de conformidad con los artículos 15, fracción IX, penúltimo párrafo y 45 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Interponer Recurso de Revisión con fundamento en el Artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Interponer Recurso de Reclamación con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Interponer Recurso de Queja con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (TFJFA) y por los Tribunales Colegiados (TC) con fundamento en los artículos 57 y subsecuentes de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	--	--

INDICADORES

Nombre del Indicador: Sustanciación de los Juicios de Nulidad promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Totalidad de emplazamientos realizados / Totalidad de promociones presentadas con motivo de los emplazamientos)

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	
--	--	---

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	1	Recibe de la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría Jurídica la correspondencia relacionada con los juicios y procedimientos relativos, la sella y la turna a la Dirección de Asuntos Contenciosos.
Dirección de Asuntos Contenciosos	2	Recibe de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) la correspondencia relativa a los juicios de nulidad, la revisa y la turna a la Subdirección de Juicios de Nulidad para su análisis.
Subdirección de Juicios de Nulidad	3	Recibe de la Dirección de Asuntos Contenciosos la correspondencia relativa a los juicios de nulidad.
	4	Analiza la correspondencia recibida, determinando la defensa jurídica correspondiente al caso en particular.
	5	Elabora las órdenes de trabajo, designando el número consecutivo, instrucción de trabajo, periodo de realización y el abogado encargado de ejecutarla.
	6	Entrega las órdenes de trabajo al Departamento de Juicios de Nulidad, a efecto de que se registren en el libro correspondiente y se turnen al Abogado Analista encargado de realizarlas.
Departamento de Juicios de Nulidad	7	Recibe de la Subdirección de Juicios de Nulidad las órdenes de trabajo, así como las promociones.
	8	Entrega al responsable de Archivo de Trámite de la Dirección General la orden de trabajo y la promoción para que designe un número de expediente y aperture el mismo.
	9	Registra el expediente en la base de datos interna, una vez recibido el expediente aperturado, así como registra en el "Libro de Gobierno de Juicios de Nulidad (F-SJ-68-106/01)" (anexo 1) y en la base electrónica las demandas de nulidad iniciales.
	10	Agenda el término de presentación de la promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), a las Unidades Administrativas de la PROFEPA o cualquier otra autoridad.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Juicios de Nulidad	11	Asigna número de expediente en la base de datos correspondiente a las promociones que cuentan con expediente aperturado.
	12	Entrega el expediente y las órdenes de trabajo a los Abogados Analistas a fin de que analicen y elaboren el proyecto de contestación de demanda o de la actuación que corresponda.
	13	Recibe mediante oficio los proyectos realizados por los abogados analistas para la revisión de fondo y forma.
	14	Revisa el fondo y la forma del proyecto de contestación de demanda o de la actuación que corresponda, y de existir correcciones devuelve los proyectos a los abogados analistas para que realicen las modificaciones necesarias.
	15	Recibe de los Abogados Analistas el proyecto corregido, analiza su contenido y entrega a la Subdirección de Juicios de Nulidad para la revisión y supervisión de los proyectos y rúbrica correspondiente.
	16	Recibe y revisa los proyectos de contestación de demanda o de la actuación que corresponda debidamente corregidos, y de considerar idóneo el proyecto aprueba mediante rúbrica y los regresa al Departamento de Juicios de Nulidad. Nota: En caso de que el proyecto de contestación de demanda o de la actuación que corresponda requieran adecuaciones, realiza en coordinación con el Departamento de Juicios de Nulidad y abogados analistas los cambios necesarios.
Departamento de Juicios de Nulidad	17	Recibe de la Subdirección de Juicios de Nulidad los proyectos debidamente rubricados y los entrega a la Dirección de Asuntos Contenciosos para su aprobación y rúbrica correspondiente.
Dirección de Asuntos Contenciosos	18	Recibe y acuerda respecto del escrito, en su caso efectúa observaciones para corrección, aprueba la promoción, rubrica y la entrega al Departamento de Juicios de Nulidad para que recabe la firma correspondiente de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL).

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p>
--	--	--

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Juicios de Nulidad	19	Recibe los proyectos rubricados por la Dirección de Asuntos Contenciosos y los envía mediante oficio a la DGDFCAL para su aprobación y firma respectiva.
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	20	Recibe los proyectos finales, de considerarlos correctos los firma y entrega mediante oficio al Departamento de Juicios de Nulidad para el desahogo de los mismos.
Departamento de Juicios de Nulidad	21	Recibe las promociones para su despacho, así como prepara la correspondencia que se proporcionará a los Notificadores para su entrega correspondiente.
	22	Registra en el "Libro de Notificadores" las promociones que serán entregadas por los Notificadores ante las Unidades correspondiente o Tribunales, recabando la firma respecto de cada promoción que es entregada.
	23	Recibe los acuses de las promociones entregadas por los Notificadores y las descarga de la agenda de términos y entrega al encargado del archivo los acuses y expedientes de las promociones entregadas para que sean archivadas y resguardadas.
Dirección de Asuntos Contenciosos	24	Da el seguimiento correspondiente a las demandas de nulidad ante del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los demás procedimientos en todas sus etapas, siguiendo los trámites tales como: ampliación, alegatos, recursos de revisión fiscal, etc.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	24
PRODUCTO O SERVICIO:	Defensa de los Actos Jurídicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respecto de los Juicios de Nulidad promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
PROCEDIMIENTO(S):	



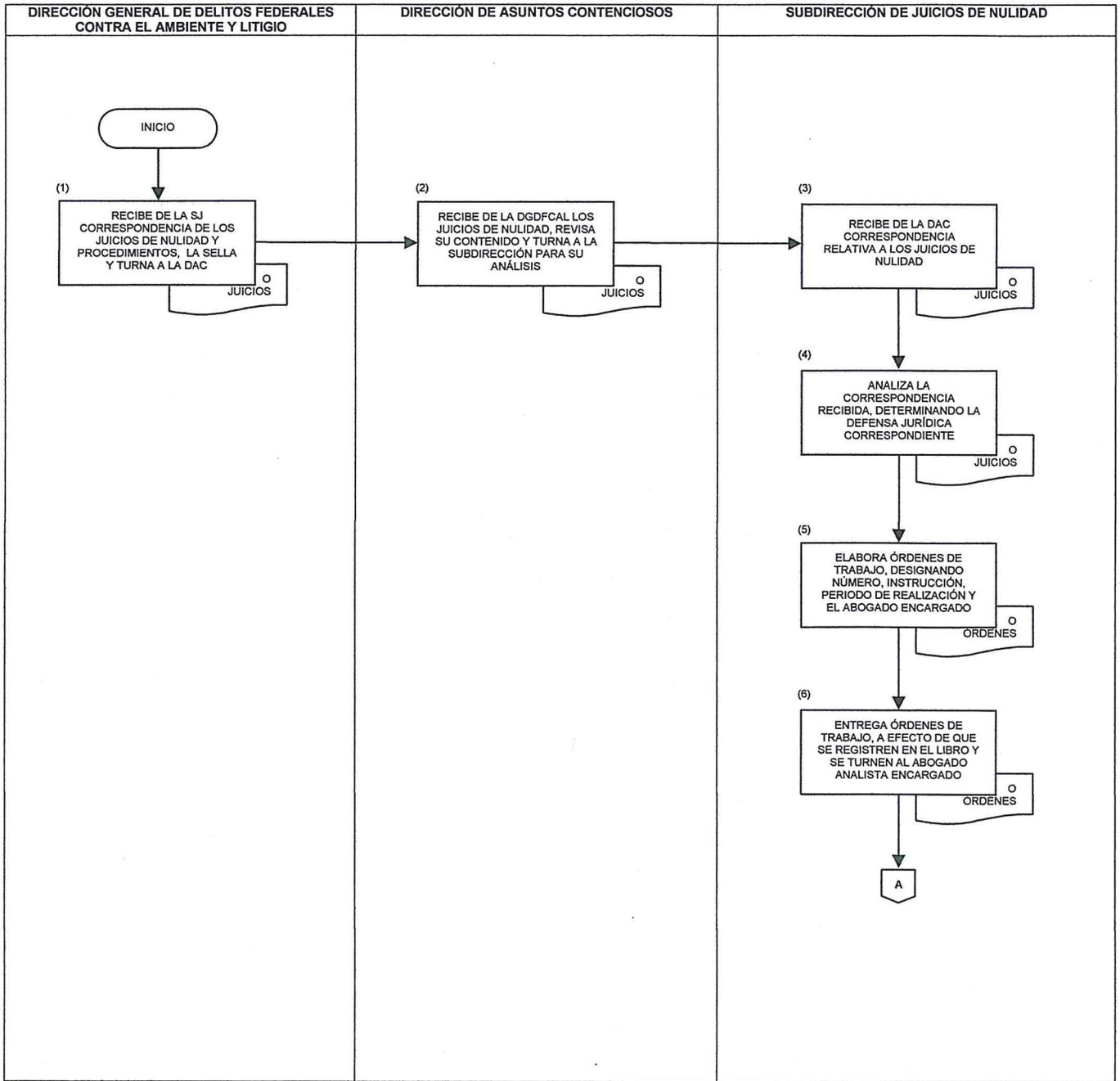
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





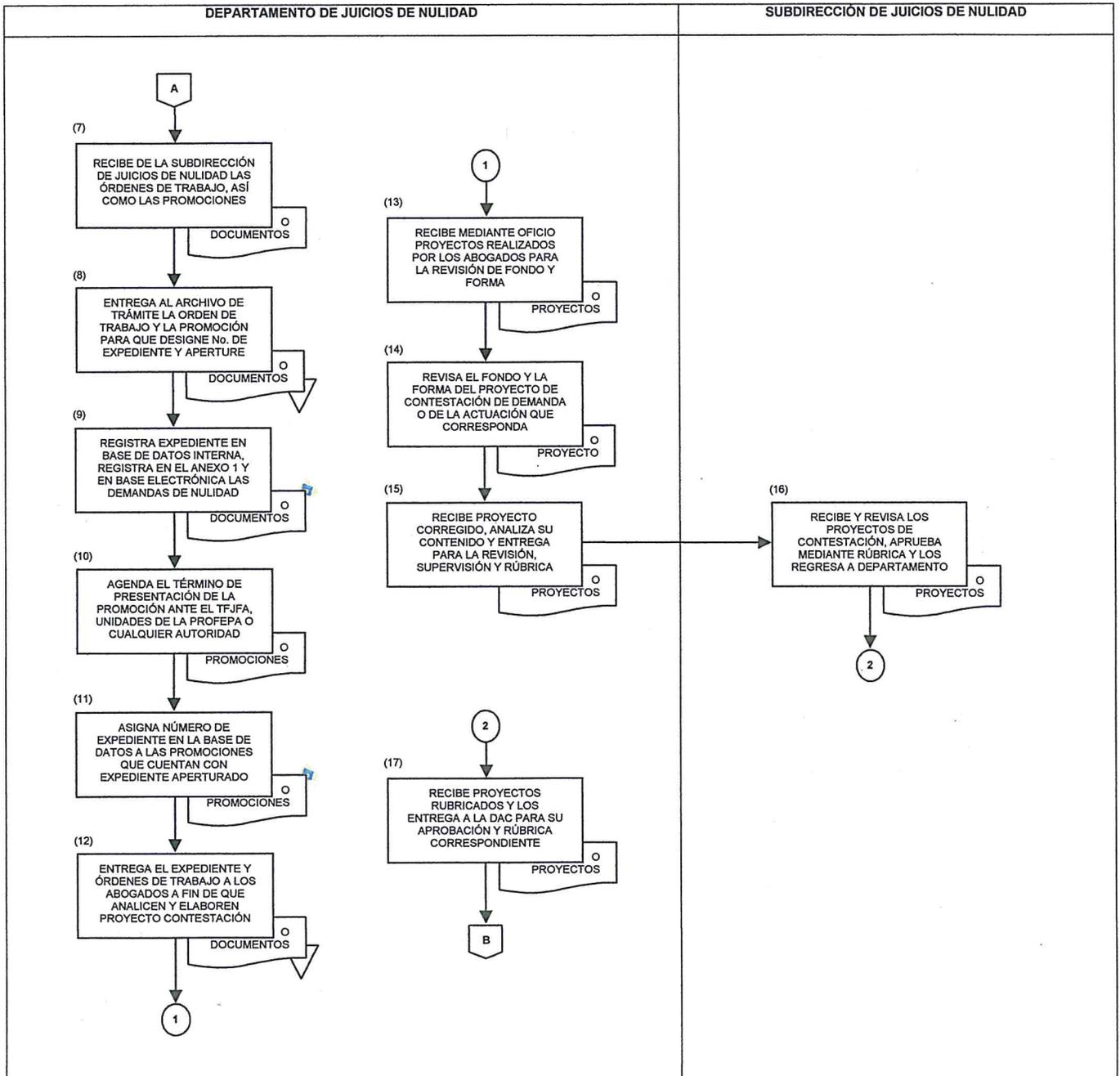
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





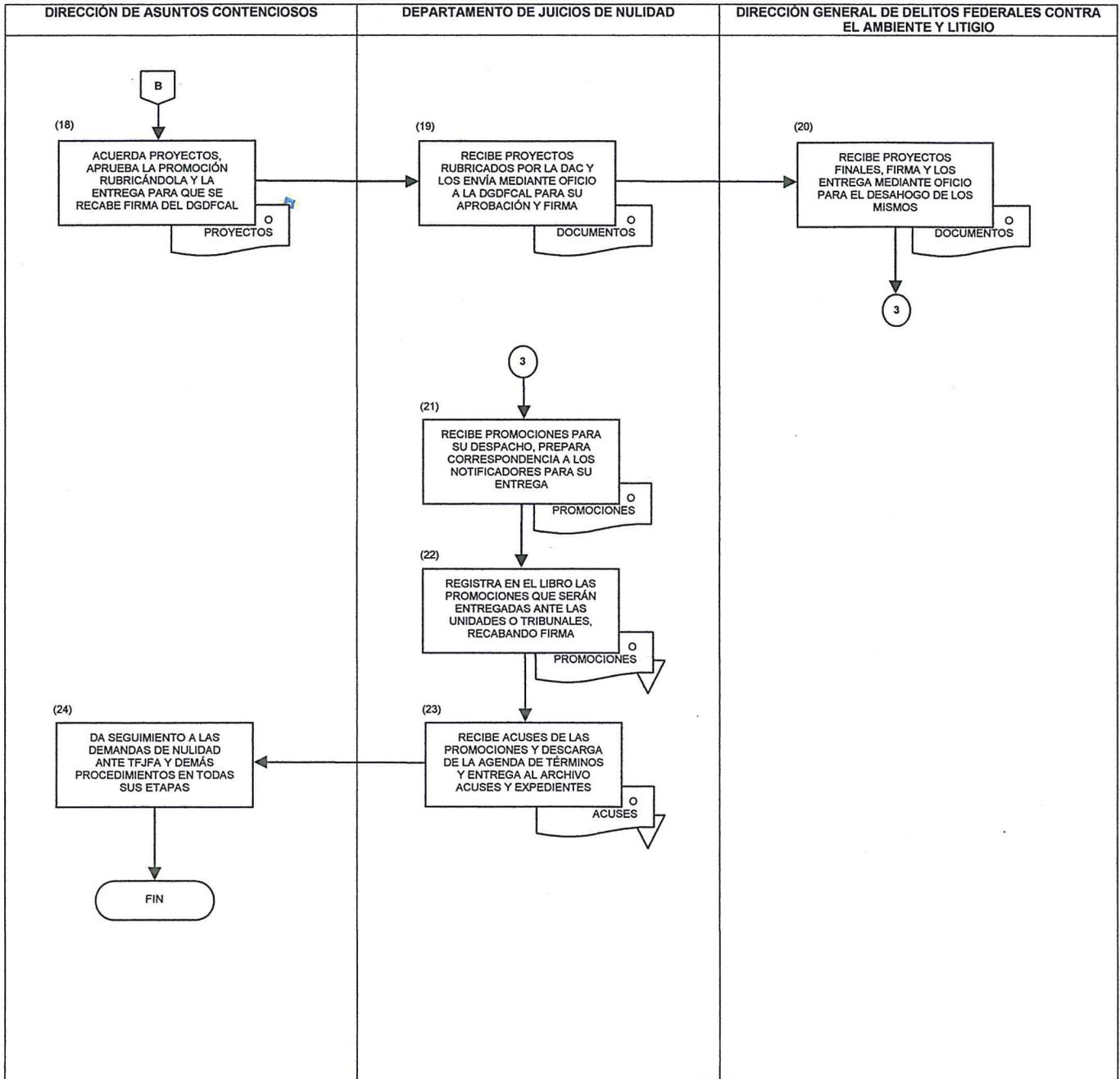
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS DE NULIDAD

REGISTRO DEL IFAI	NÚMERO INTERNO DE CONTROL	ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TFJFA	SALA REGIONAL DEL TFJFA	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

FECHA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA O NEGATIVA FICTA Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ORIGEN	MONTO DE LA MULTA Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS	ESTADO PROCESAL DEL ASUNTO	CONCLUSIÓN DEL ASUNTO VALIDEZ O NULIDAD (CAUSAL POR LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD)	ABOGADO RESPONSABLE
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS DE NULIDAD

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Registro del IFAI	1	Registro del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI).
Número interno de control	2	Número consecutivo interno de registro conforme a los lineamientos para la organización de archivos.
Actor	3	Nombre del promovente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA).
Número de expediente en el Juicio de Nulidad ante el TFJFA	4	Número de expediente del juicio de nulidad ante la sala regional correspondiente del TFJFA.
Sala Regional del TFJFA	5	Número de Sala Regional y Mesa de la Sala del TFJFA.
Fecha de notificación de la demanda	6	Fecha (día, mes y año) de emplazamiento de la demanda de nulidad.
Fecha de la resolución impugnada o negativa ficta y de la resolución de la Delegación de origen	7	Fecha (día, mes y año) de la resolución emitida por el Procurador y por la Delegación, según sea el caso.
Monto de la multa y/o medidas correctivas	8	Monto de la multa y si, en su caso, se dictaron medidas correctivas.
Estado procesal del asunto	9	Etapas en las que se encuentra el juicio de nulidad.
Conclusión del asunto validez o nulidad (causal por la cual se declaró la nulidad)	10	Sentido del asunto favorable o desfavorable, señalando, en su caso, la causal por la cual se declaró la nulidad.
Abogado responsable	11	Nombre completo del abogado responsable del asunto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D. F., a 7 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Víctor Manuel Valdepeña García

Cargo: Subdirector de Juicios de Nulidad

REVISÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eliseo González Silva

Cargo: Director de Asuntos Contenciosos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	
--	--	---

NOMBRE

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS

OBJETIVO

Determinar a partir de las constancias documentales que integran los expedientes o actuaciones que realiza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el ejercicio de sus atribuciones, si existe la probable comisión de ilícitos penales ambientales y en otras materias, y proceder a hacerlos del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación, a través de la denuncia de hechos correspondiente.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

	<p>FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Delito.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales (Artículo 7 del Código Penal Federal).

Denuncia.- Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de algún delito o infracción legal.

Departamento.- Se entenderá por el Departamento de Coadyuvancia y el Departamento de Consultas Penales.

Querrela.- Acto procesal de parte; acción por el directamente ofendido por el delito o por quien actúe en el ejercicio de la acción en calidad de parte.

Subdirección de Área.- Se entenderá por la Subdirección de Coadyuvancia y la Subdirección de Consultas Penales.

ACRÓNIMOS:

AC.- Acta Circunstanciada.

AP.- Averiguación Previa.

CFPP.- Código Federal de Procedimientos Penales.

CPF.- Código Penal Federal.

DDFCA.- Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

	<p>FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Revisar y evaluar las solicitudes de presentación de denuncias y/o querellas efectuadas por las Subprocuradurías, Direcciones Generales y Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y, en caso de ser procedentes, presentarlas en las formas y tiempos establecidos ante la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales o en la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República.
 - Revisar y evaluar la procedencia de las autorizaciones para la presentación de querellas por delitos contra la gestión ambiental y, en caso de proceder, el otorgamiento del perdón en delitos perseguibles por querrela y, en su caso, otorgar el perdón, dentro del ámbito de competencia de la misma Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 169, 182, 201 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 117 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP); 132 fracciones X, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX, y 139 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - Realizar las labores de coadyuvancia ante el representante social de la Federación y las que resulten necesarias durante el proceso penal ante el Juzgado de Distrito, para la integración de las averiguaciones previas y causas penales derivadas de las denuncias y querellas presentadas por la misma Dirección General y, en su caso, por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas.

	<p style="text-align: center;">FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

- Dar atención a los requerimientos realizados por la Autoridad Ministerial que integra las averiguaciones previas, en los tiempos y formas establecidas y, en su caso, a los de la Autoridad Judicial que substancia los procesos penales, conforme a lo establecido en los artículos 182, 201 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 141 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP); 421 del Código Penal Federal (CPF); 132 fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX, y 139 fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - Realizar el seguimiento procesal de las denuncias y querellas presentadas por ella misma, así como al estadístico de la información remitida por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas, en lo referente al número de denuncias y querellas presentadas y el estado procedimental que guardan las correspondientes averiguaciones previas y causas penales, conforme a lo establecido en los artículos 182, 169 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 141 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP); 132 fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX, y 139 fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Las Unidades Administrativas responsables de aplicar lo descrito en el presente documento, serán las ubicadas en las áreas centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como las Subdelegaciones Jurídicas y demás participantes en el proceso, de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas.
 - El personal designado para la ejecución de lo inscrito en el presente procedimiento, será responsable de su estricta observancia y aplicación, así como colaborar eficaz y permanentemente para su actualización, mediante la búsqueda de métodos que lo mejoren.

	<p align="center"> FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10 </p>	
---	--	---

- Todos los documentos generados deberán contener en la última hoja las iniciales del servidor público responsable de su elaboración, así como contar con su rúbrica y/o antefirma en todas las fojas útiles.
- La Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio será la única Unidad Administrativa facultada para interpretar lo inscrito en el presente documento o, en su caso, emitir los criterios que en lo particular se deberán aplicar en casos especiales.
- La Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio basará sus interpretaciones y emisión de criterios específicos, con base en las disposiciones jurídico administrativas aplicables y vigentes.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Denuncias y querellas presentadas

Responsable de obtenerlo: Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio

Periodicidad: Trimestral

Unidad de Medición: Porcentaje = (Número de denuncias o querellas presentadas + solicitudes que no reúnen elementos o acciones delictivas / Solicitud de formulación) * (100)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS
DELITOS
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio	1	Recibe solicitud de formulación de denuncia y/o querrela y/o de autorización de presentación de querrela para el caso de Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental (Artículo 420 Quater del Código Penal Federal (CPF), y de Autorización para el Otorgamiento del Perdón en Delitos de Querrela y del Artículo 420 Quater del CPF, con su correspondiente soporte documental (acta y expediente, principalmente), enviadas por la Subprocuraduría Jurídica o, en su caso, de manera directa por las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Recursos Naturales y de Inspección Industrial o de alguna de las Direcciones Generales adscritas, así como de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas.
	2	Realiza análisis preliminar de la solicitud y documentación soporte recibida y la turna a la Dirección Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio para su atención, con instrucciones sobre la estrategia a aplicar en el asunto.
Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente	3	Recibe y revisa la solicitud y documentación soporte, la cual turna a la Subdirección de Área correspondiente para su análisis y revisión, instruyéndole sobre la forma en que se procederá en el asunto en cuestión.
Subdirección de Área	4	Recibe y revisa la solicitud y documentación soporte y la envía al Departamento correspondiente, a fin de que se elabore en tiempo y forma la respuesta al área solicitante respecto a si es procedente o no otorgar el perdón. Notas: - El Departamento recibe y analiza la información, y elabora proyecto de denuncia y/o querrela, así como la respuesta al requerimiento de autorización para el otorgamiento del perdón y la remite a la Subdirección de Área para su revisión y aprobación y se envíe la respuesta al área solicitante. - El Abogado Analista y/o Proyectista auxiliará al titular del Departamento correspondiente en la elaboración de documentos y despacho (gestión) que deriven de las peticiones requeridas del asunto en cuestión.

2

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio	5	Recibe información y documentación de las diferentes Subprocuradurías y Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas derivada de procedimientos administrativos para análisis y posible detección de conductas delictivas que atenten contra el ambiente, así como de manera extraordinaria de hechos flagrantes que se susciten con motivo de las actividades de inspección y vigilancia realizadas por las Subprocuradurías de Recursos Naturales y de Inspección Industrial.
	6	Revisa contenido de la información y procede a turnarla a la Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente para su atención y análisis respectivo.
Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente	7	Recibe la documentación, la analiza y emite respuesta correspondiente a la solicitud si existe conducta delictiva y envía a la Subdirección de Área para la elaboración de la denuncia o querella.
Subdirección de Área	8	Recibe y analiza la documentación correspondiente, elabora el proyecto de denuncia o querella y lo entrega a la Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente para su aprobación.
Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente	9	Recibe y revisa el proyecto de denuncia o querella, rubrica y envía a la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio para su autorización y firma correspondiente.
Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio	10	Recibe, verifica contenido y firma la denuncia o querella, entregándola a la Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente para su presentación.
Dirección de Delitos Federales Contra el Ambiente	11	Presenta la denuncia y/o querella ante la Procuraduría General de la República y sus diferentes subsedes y en casos relevantes ante la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de esa Procuraduría.
	12	Efectúa labores de coadyuvancia en la integración de la averiguación previa, siendo las siguientes: ⇒ Ratificación de la denuncia o querella



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS
DELITOS
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Presentación de testimoniales ⇒ Elaboración de dictámenes periciales ⇒ Exhibición de las documentales solicitadas por el Representante Social de la Federación.
	13	<p>Participa de forma activa con el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a los Juzgados de Procedimientos Penales Federales, durante el desarrollo del proceso penal en la aportación de medios de prueba y en la elaboración de las conclusiones acusatorias y la obtención de la reparación del daño ambiental derivado de conductas previstas en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal.</p> <p>Nota: En su caso, esta actividad también la realiza la Subdirección de Coadyuvancia.</p>
	14	<p>Controla y recopila la información relativa al número de denuncias y querellas presentadas por las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas ante las diferentes subsedes de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de realizar un análisis estadístico del índice delictivo de delitos contra el ambiente, asimismo, auxilia a las Delegaciones de la PROFEPA en aquellos asuntos que por su complejidad técnico jurídico penal ambiental sea difícil su integración y consignación ante los Tribunales.</p> <p>Nota: En su caso, esta actividad también la realiza la Subdirección de Consultas Penales.</p>
	15	<p>Elabora lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas, donde se establecen criterios para su formulación y medios de control para su seguimiento, hecho que se lleva a cabo a través del "Libro de Gobierno de Procedimientos Penales" (anexo 1), y mediante el "Catálogo de Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental", del Código Penal Federal, (anexo A).</p>

2

	FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10	
---	--	---

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio	16	Instruye al personal responsable del Área de Archivo para la apertura de expedientes conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el registro y archivo de la Dirección General.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	16
PRODUCTO O SERVICIO:	Elaboración y presentación de denuncias y/o querellas ante la Procuraduría General de la República y/o diferentes requerimientos de Autoridades Administrativas y Judiciales en toda la República Mexicana
PROCEDIMIENTO(S):	



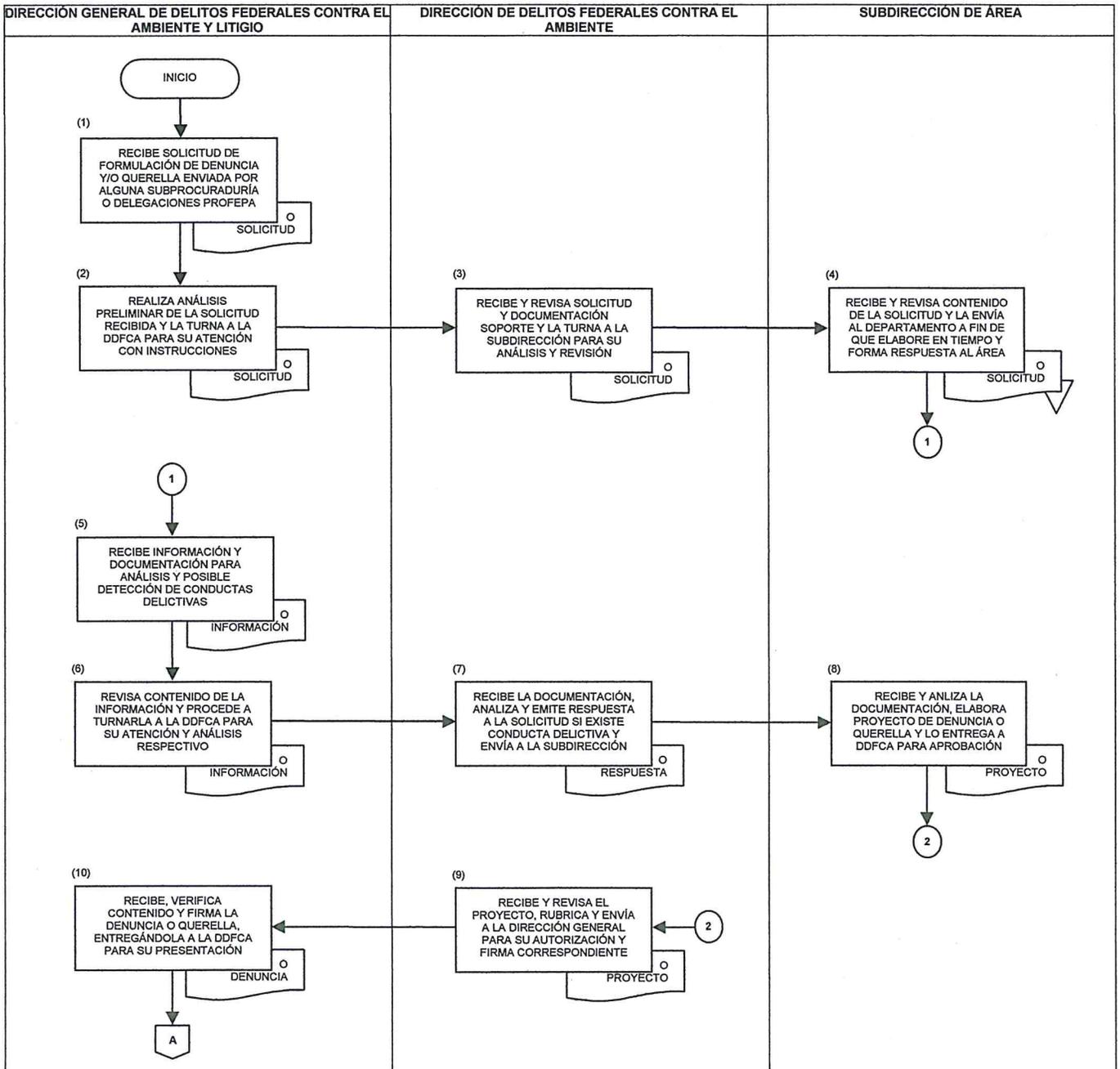
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





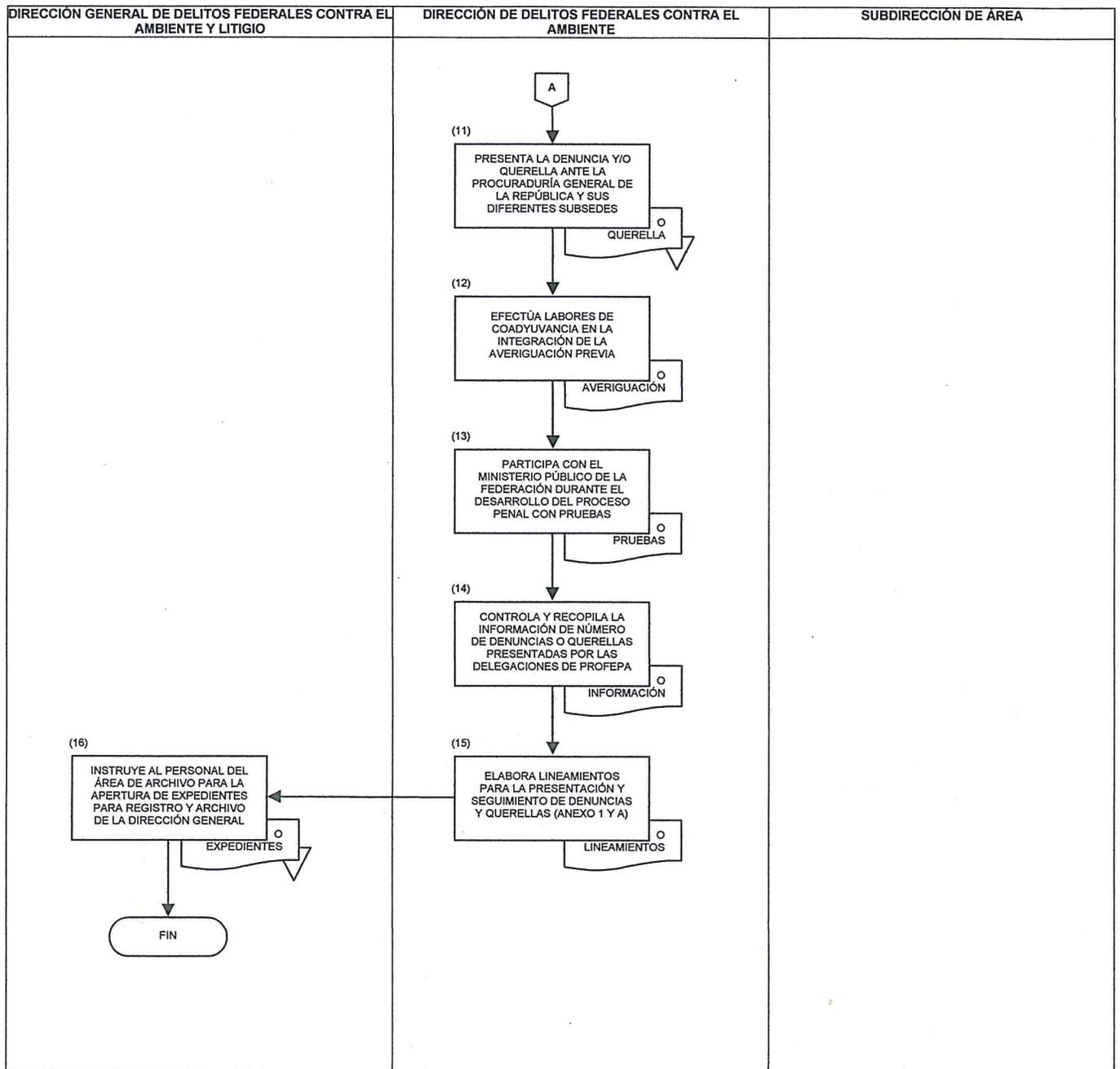
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS
DELITOS**
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS
DELITOS
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

LIBRO DE GOBIERNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

No.	Origen de la Denuncia	No. de Expediente	No. de Procedimiento Administrativo	Fecha de Presentación de la Denuncia	No. de A.C. o A.P.	Agencia del Ministerio Público de la Federación
1	2	3	4	5	6	7

Realización de Diligencias Básicas	Delito (No. de Catálogo) y Extracto de los Hechos	Inculcado (s)	Bienes Asegurados Ministerialmente
8	9	10	11

Resolución (Tipo y Fecha)	Juzgado de Distrito	No. de Causa Penal (con o sin detenido)	Término Constitucional	Sentencia en Primera Instancia	Tribunal de Alzada y No. de Toca Penal
12	13	14	15	16	17

Resolución del Toca Penal	Tribunal Colegiado y No. de Amparo Directo	Resolución del Juicio de Amparo Directo
18	19	20

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p>
--	--	--

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Número	1	Número consecutivo en la lista de registro en el "Libro de Gobierno de Procedimientos Penales".
Origen de la Denuncia	2	Acciones de inspección, verificación, denuncia popular o contingencias, así como de la petición de su presentación.
No. de Expediente	3	Número consecutivo interno de registro, conforme a los lineamientos para la organización de archivos.
Número de Procedimiento Administrativo	4	Número de Procedimiento Administrativo, conforme a los lineamientos para la organización de archivos.
Fecha de Presentación de la Denuncia	5	Día, mes y año de la presentación de la denuncia.
No. de A. C. o A. P.	6	Número de "Acta Circunstanciada" o de "Constancia de Hechos" o, en su caso, número de Averiguación Previa.
Agencia del Ministerio Público de la Federación	7	Número de la Mesa y de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, así como su ubicación física (domicilio completo: Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio, entre otros).
Realización de Diligencias Básicas	8	Detalle de las diligencias básicas realizadas, tales como: ratificación de la denuncia o querrela; testimoniales; dictamen pericial y documentales, incluyendo la fecha de su desahogo.
Delito (No. de Catálogo) y Extracto de los Hechos	9	Descripción breve de los hechos que constituyeron el delito y/o delitos, y por cada uno de éstos, el número del artículo de la disposición jurídica respectiva y el nombre de ésta, así como el número respectivo del "Catálogo de Delitos Ambientales y contra la Gestión Ambiental" (Artículos 414 al 420 Quater del Código Penal Federal) (anexo A).
Inculgado (s)	10	Nombre completo (nombre(s) y apellidos sin abreviaturas) del o los presuntos responsables o inculcados.

	<p align="center">FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (F-SJ-69-105/01)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Bienes Asegurados Ministerialmente	11	Nombre y/o descripción completa y sin abreviaturas de los bienes asegurados por el Agente del Ministerio Público de la Federación.
Resolución (tipo y fecha)	12	Resolución del Agente del Ministerio Público de la Federación, tipo y fecha (acumulación, incompetencia, reserva, no ejercicio de la acción penal o consignación).
Juzgado de Distrito	13	Número y ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio, entre otros) del Juzgado de Distrito.
Número de Causa Penal (con o sin detenido)	14	Número de "Causa Penal" y detallando si hay consignación con o sin detenido.
Término Constitucional	15	Auto constitucional emitido (sujeción a proceso, formal prisión o libertad por falta de elementos).
Sentencia en primera instancia	16	Breve detalle del estado del proceso o si se dictó sentencia, precisando el sentido de la misma (absolutoria o condenatoria, principalmente).
Tribunal de Alzada y No. de Toca Penal	17	Número del Tribunal Unitario y su ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio, entre otros) y número de la Toca Penal.
Resolución del Toca Penal	18	Breve descripción del estado del proceso o si se dictó resolución, con detalle del sentido de la misma.
Tribunal Colegiado y Número de Amparo Directo	19	Número del Tribunal Colegiado y su ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio, entre otros) y número de Amparo Directo.
Resolución del Juicio de Amparo Directo	20	Breve descripción del estado del proceso o si se dictó resolución, con detalle del sentido de la misma.

 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10</p>	
--	--	---

ANEXO No. A

NOMBRE: CATÁLOGO DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (artículos 414 al 420 Quater del Código Penal Federal)

De las actividades tecnológicas y peligrosas		
No.	Artículos del Código Penal Federal	Pena
1	414 Primer párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
2	414 Segundo párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
3	414 Tercer párrafo	Incremento hasta de tres años y la pena económica hasta en mil días multa, de las penas anteriores.
4	414 Cuarto párrafo	Hasta la mitad de la pena prevista, tanto en años de prisión como en días multa.
5	415 Fracción I	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
6	415 Fracción II	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
7	415 Segundo párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
8	415 Tercer párrafo	Incremento hasta de tres años y la pena económica hasta en mil días multa, de las penas anteriores.
9	416 Primer párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
10	416 Segundo párrafo	Incremento hasta de tres años y la pena económica hasta en mil días multa, de las penas anteriores.

	FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS DELITOS E00-DDFCA.05-0 23-ABR-10	
---	--	---

ANEXO No. A

NOMBRE: CATÁLOGO DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (artículos 414 al 420 Quater del Código Penal Federal)

De la biodiversidad		
No.	Artículos del Código Penal Federal	Pena
11	417 Único párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
12	418 Fracción I	De seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa.
13	418 Fracción II	De seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa.
14	418 Fracción III	De seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa.
15	418 Segundo párrafo	Incremento hasta de tres años y la pena económica hasta en mil días multa, de las penas anteriores.
16	419 Primer párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
17	419 Segundo párrafo	Incremento hasta de tres años y la pena económica hasta en mil días multa, de las penas anteriores.
18	420 Fracción I	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
19	420 Fracción II	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
19 bis	420 Fracción II Bis	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
20	420 Fracción III	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.

ANEXO No. A

NOMBRE: CATÁLOGO DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (artículos 414 al 420 Quater del Código Penal Federal)

De la biodiversidad		
No.	Artículos del Código Penal Federal	Penas
21	420 Fracción IV	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
22	420 Fracción V	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
23	420 Último párrafo	Penas adicionales de hasta de tres años y la pena económica hasta en mil días multa, de las penas anteriores.
24	420 Bis Fracción I	De dos a diez años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
25	420 Bis Fracción II	De dos a diez años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
26	420 Bis Fracción III	De dos a diez años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
27	420 Bis Fracción IV	De dos a diez años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
28	420 Bis Último párrafo	Penas adicionales de hasta dos años de prisión y de mil días multa.

De la Bioseguridad		
No.	Artículos del Código Penal Federal	Penas
29	420 Ter Único párrafo	De uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.

ANEXO No. A

NOMBRE: CATÁLOGO DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (artículos 414 al 420 Quater del Código Penal Federal)

Delitos contra la gestión ambiental		
No.	Artículos del Código Penal Federal	Penas
30	420 Quater fracción I	De uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
31	420 Quater fracción II	De uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
32	420 Quater fracción III	De uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
33	420 Quater fracción IV	De uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.
34	420 Quater fracción V	De uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.

No ambientales	
No.	Artículos del Código Penal Federal y de otras legislaciones
22 AC	383, Fracción II, Abuso de confianza.
23 AC	241, 242 y 344 Fracción I, falsificación de documentos, cuños, sellos y su uso.
24 AC	187, Quebrantamiento de sellos.
25 AC	367, 397 Fracción III y 399, Daño en propiedad ajena y robo.
26 AC	247 Fracciones I, II y IV, 248 y 248 Bis, Falsedad de declaraciones e informes a la autoridad.
27 AC	250 Fracciones I y IV, Usurpación de funciones.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS
DELITOS
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



ANEXO No. A

NOMBRE: CATÁLOGO DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL (artículos 414 al 420 Quater del Código Penal Federal)

No ambientales	
No.	Artículos del Código Penal Federal y de otras legislaciones
28 AC	226, Ejercicio indebido del propio derecho.
29 AC	214 al 224, Delito cometido por servidor público.
30 AC	231, Delitos de abogados, patronos y litigantes.
31 AC	36 y 176 Fracción II, Ley Aduanera, Exportación o importación sin permiso de la autoridad (evasión fiscal).
32 AC	364 Fracción I, 366 Fracción I inciso B, Privación ilegal de la libertad.
33 AC	282, 289 al 293, Amenazas y/o lesiones.
34 AC	178 y 160, Desobediencia y resistencia de particulares y portación de arma de fuego.
35 AC	Otros (Delitos contemplados en el Código Penal Federal, en legislaciones federales (Ley General de Bienes Nacionales y Ley General de Salud, entre otras) y en legislaciones estatales.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

FORMULACIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN
MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES Y OTROS
DELITOS
E00-DDFCA.05-0
23-ABR-10



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D.F., a 7 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Gilberto Miranda Gama

Cargo: Subdirector de Coadyuvancia

REVISÓ

Firma:

Nombre: Juan Ramón Gamboa Méndez

Cargo: Director de Delitos Federales Contra el Ambiente

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio